



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 71 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE ANDALUCIA.- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. <i>Solicitud de Compañía Minera del Marquesado, S.L.L.</i> .....	23
<i>Solicitud de ampliación de perímetro de protección Balneario de Alicún de las Torres" núm. 31</i> .....	23

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos número 494/14</i> .....	23
INSTRUCCION NUMERO TRES DE GRANADA.- <i>Notificación a Jennifer Sliber Girón Suriaga</i> .....	24
INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos número 12/15</i> .....	24
SOCIAL NUMERO SIETE DE SEVILLA.- <i>Autos número 636/12</i> .....	24

**AYUNTAMIENTOS**

ALMUÑECAR.- <i>Expediente de revisión de oficio de licencia de obras de 30 viviendas en la Cañada de La Herradura</i> .....	2
BAZA.- <i>Aprobación inicial de modificación de bases reguladoras de convocatoria de subvenciones</i> .....	25
<i>Aprobación inicial de innovación del PGOU AA-10</i> .....	25
<i>Aprobación inicial de la innovación del PGOU UE-20</i> .....	25
CADIAR.- <i>Exposición pública de padrón de entrada de vehículos</i> .....	25
CORTES DE BAZA.- <i>Padrón de agua y recogida de basura, primer trimestre de 2015</i> .....	25
CULLAR VEGA.- <i>Notificación a Francisco Javier Mochón Guerrero, y otros</i> .....	36
DURCAL.- <i>Aprobación definitiva de estudio de detalle UA-34</i> ...	26
GOR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general, 2015</i> .	26
GRANADA.- <i>Renumeración en calle San Antón Viejo</i> .....	26

<i>Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial</i> .....	27
<i>Padrón de la tasa de basura, enero-febrero de 2015</i> .....	27
<i>Periodo voluntario de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, 2015</i> .....	28
<i>Aprobación provisional del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, 2015</i> .....	28
<i>Notificación a Gregorio Negro Maldonado y otros</i> .....	29
HUETOR TAJAR.- <i>Padrón de agua y basura</i> .....	31
LOJA.- <i>Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de: Denis Michael Thur</i> .....	31
<i>Hammou Jidaoui</i> .....	31
<i>Alami El Zahir</i> .....	32
MONACHIL.- <i>Notificación a: Francisco Peña Santiago</i> .....	32
<i>Alessandro Favata (2)</i> .....	32
PELIGROS.- <i>Vacante de plaza de Arquitecto del Ayuntamiento</i> ..	33
EL PINAR.- <i>Adhesión a plataforma FAcE</i> .....	33
PINOS PUENTE.- <i>Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/15 y 3/15</i> .....	33
<i>Baja en el Padrón Municipal de Habitantes</i> .....	34
SORVILAN.- <i>Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes</i> .....	34
TURON.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2015</i> .....	1

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

SERVIREC RECAUDADORES.- Comunidad de Regantes Antiguos Riegos de Salobreña y Canal de San Agustín de Lobres.- <i>Periodo voluntario de pago, ejercicio 2012 y anteriores no prescritos</i> .....	35
Comunidad de Regantes Acequia de Tíjola, Orgiva.- <i>Convocatoria a asamblea general</i> .....	35
COMUNIDAD DE REGANTES FUENTENOVILLAS.- <i>Convocatoria a junta general</i> .....	35

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 2.960

**AYUNTAMIENTO DE TURON (Granada)***Aprobación inicial presupuesto general, ejercicio 2015***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25/03/2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto

Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Turón, 25 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

NUMERO 2.943

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)**

*Expediente de revisión de oficio de licencia de obras de 30 viviendas en la Cañada de La Herradura, "Edificio Caribe", La Herradura (Granada). Promotor: "Promociones Río Jate S.L.", expte. GN 2377/2014*

**Notificación a los interesados:**

*D. Marco Pompeo Caravetta*

*D. Edward John Davies*

*D. José María Ramírez Izquierdo*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible la notificación a los interesados, por causas no imputables a esta Administración, tras intentarlo por dos veces, en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, y al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con el expediente arriba señalado, por medio del presente, se les notifica el acuerdo, que se transcribe íntegro a continuación, acompañado de informe técnico, y estando el expediente a disposición de los interesados en la Asesoría Jurídica Municipal, 1<sup>a</sup> planta, en horas de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes:

**"CEDULA DE NOTIFICACION**

Participo a Vd. que en borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día veinticuatro de febrero de dos mil quince, aparece entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, es la siguiente:

2º REVISION DE OFICIO LICENCIA 30 VIVIENDAS PROMOCIONES RIO JATE, S.L. Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19/02/2014, siguiente:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de junio de 2014, Ordinal 4º, se acordó iniciar expediente para la revisión de oficio de la Licencia de Obras otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2002, a la mercantil "Promociones Río Jate, S.L.", para la construcción de edificio plurifamiliar de 30 viviendas y sótanos garaje en la Cañada de La Herradura (Almuñécar), con referencia catastral 4261037VF3646A.

El expediente de revisión de oficio de la licencia se inició, en base a informe jurídico del Letrado Jefe de Sección Administrativa de Urbanismo Sr. Pérez Alcalá de fecha 29 de mayo de 2014, y según lo ordenado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9/04/14, para ejecución de la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 28 de enero de 2013, en el Rollo de Apelación nº 731/2008, dimanante del procedimiento ordinario núm. 542/2004, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Granada, a instancias de la Junta de Andalucía.

Se notificó el acuerdo plenario de 10 de junio de 2014 a los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 25 de junio

de 2014, al objeto de emitir informe técnico pormenorizado de la situación urbanística del inmueble y sus presuntas irregularidades a la vista del informe emitido en su día por la Junta de Andalucía obrante en los Autos del recurso contencioso administrativo, y para realizar la propuesta de actuación en su caso.

Se notificó de igual forma el acuerdo plenario de incoación, al Juzgado de referencia así como a la Junta de Andalucía y a la promotora, y se ha obtenido información registral y catastral sobre los propietarios de derechos reales del inmueble para la tramitación posterior.

Dado el enorme volumen de documentación administrativa, técnica y judicial a examinar, y la complejidad técnica del asunto, ha sido necesaria la participación por motivos técnicos de gabinete técnico externo del Arquitecto D. José María Ramírez Izquierdo, en cumplimiento de encargo profesional realizado por resolución de la Alcaldía núm. 1.737/2014, de 2 de julio de 2014.

La Alcaldía, por resolución núm. 2106/2014, de 7 de agosto de 2014, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con lo establecido en el art. 42.5.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, acordó suspender la tramitación del expediente de revisión de oficio iniciado, por plazo de tres meses.

Con fecha 12 de diciembre de 2014, Registro General de Entrada núm. 20706, se ha presentado informe técnico requerido en su día a los Servicios Técnicos Municipales, suscrito por el Arquitecto D. José María Rodríguez Izquierdo.

El informe anterior ha sido emitido una vez concluido el período de suspensión, y desde el inicio del procedimiento, el 10 de junio de 2014, descontados los días de suspensión del expediente, ha transcurrido por unos días el plazo máximo de tres meses previsto en el art. 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, para dictar y notificar la resolución definitiva.

A la vista de la caducidad por transcurso de plazo legal máximo para resolver el procedimiento, se ha emitido informe jurídico con fecha 15/12/2014, por el Letrado Jefe de Sección Adva. de Urbanismo, Sr. Pérez Alcalá, del tenor literal siguiente:

"Expediente 2377/2014. Revisión licencia Promociones Río Jate S.L.

I. Con fecha 19 de noviembre de 2002 se concedió licencia por la Comisión de Gobierno de obras a la mercantil Promociones Río Jate S.L., para ejecución de obras consistentes en edificio plurifamiliar, sótanos y garaje, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Ramírez Herrera, todo ello en La Herradura, Rambla del Espinar (o c/ La Cañada, nº 13).

II. Con fecha 3 de diciembre de 2003 se recibía requerimiento de información sobre la licencia concedida por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, previa denuncia de Doña Paz Pintado Riba.

III. Ante la falta de contestación del citado requerimiento de información, con fecha 22 de marzo de 2004 se recibía en el Ayuntamiento requerimiento de revisión de la licencia de obras, efectuado por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de An-

dalucía -previa denuncia de D<sup>a</sup> Paz Pintado Riba-, en el que se ponían de manifiesto diversos incumplimientos urbanísticos que habilitaría la licencia de obras.

IV. Con fecha 5 de agosto de 2004 se emite informe por el Arquitecto Municipal y Jefe del Servicio de Arquitectura de este Ayuntamiento, con el fin de rebatir las afirmaciones de la Administración Autonómica sobre los supuestos incumplimientos de la licencia. Con fecha 1 de septiembre de 2004 emite informe al respecto el letrado municipal, D. Antonio Tastet Díaz que se apoya en el informe municipal emitido y manifiesta su desconfianza por la formación y conocimientos de la técnico de la Junta de Andalucía que redacta el informe en base al que se pide la revisión; sostiene que no se da el supuesto previsto legalmente para instar la suspensión y/o revisión de licencia, y que en todo caso "si no se actúa conforme al art. 189 de la LOUA, no se aprecia que los problemas que pueda tener el Ayuntamiento con la Junta de Andalucía sean peores, o de más envergadura, que los que resultaría si se suspende la licencia, desde los puntos de vista mediático, administrativo, financiero, e incluso, político.

A la vista de los anteriores informes, con fecha 13 de septiembre de 2004 se adopta acuerdo por el Pleno que rechaza el requerimiento de suspensión/revisión de la licencia.

V. Con fecha 14 de septiembre de 2004 se concede licencia de ocupación al edificio, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el que se hace constar expresamente que: "...advirtiendo la existencia de requerimiento de la Junta de Andalucía de fecha 16 de marzo de 2004, sobre presunta irregularidad en la licencia, y de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de septiembre de 2004, punto del orden del día núm. 18, rechazando dicho requerimiento en base a informe del Letrado Sr. Tastet, deberá comprometerse el solicitante, a no pedir responsabilidad alguna al Ayuntamiento, si a la postre, se dicta en su día resolución y/o sentencia firme y definitiva que declare la ilegalidad total o parcial de la licencia de obras, y como consecuencia de la misma, se le origina algún tipo de daño o perjuicio, debiendo comunicarlo también a los adquirentes de las viviendas".

VI. El rechazo del requerimiento de revisión será impugnado judicialmente por la Junta de Andalucía. Con fecha 28 de enero de 2013 se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el rollo de apelación nº 731/2008, dimanante del procedimiento ordinario nº 542/2004, seguido ante el Juzgado nº 1 de Granada.

Se confirma la sentencia de instancia que condenó al Ayuntamiento a revisar la licencia de obras concedida a Promociones Río Jate, S.L., el 19 de noviembre de 2002 para ejecución de edificio plurifamiliar en La Cañada de La Herradura.

En concreto, la sentencia de instancia -y así lo recoge también al de apelación- se indica que:

"La sentencia apelada rechaza entrar el fondo de la cuestión de nulidad de pleno derecho alegada, porque aún entrando a valorar la licencia de obras cuyo vicio de nulidad se denuncia, el material probatorio es contradictorio al ofrecerse tres informes periciales diferentes en relación con la validez o no de la licencia de obras, llegando a

la conclusión que como del informe aportado por al Administración demandante se deducen indicios suficientes para dudar de la legitimidad de la licencia, perno no material suficiente para acreditar la ilegalidad de dicha licencia, lo que procedería sería ordena al Ayuntamiento el inicio del procedimiento de revisión de oficio".

VII. A la vista de la sentencia firme que ordena tramitar procedimiento de revisión de la licencia, con fecha 10 de junio de 2014 se adoptó acuerdo por el Pleno que inició procedimiento de revisión de la licencia, y requería la emisión de informe técnico sobre los incumplimientos atribuidos a la licencia.

Adoptado este acuerdo, se requirió nota simple registral al objeto de conocer las titularidades actuales del inmueble. Con fecha 7 de agosto de 2014 se suspendía el procedimiento mediante Decreto de Alcaldía nº 2014/2106, por un periodo de tres meses para que pudiera ser estudiado el expediente y emitido informe técnico.

VIII. Con fecha 12 de diciembre de 2014 se ha emitido el informe técnico requerido, por el Arquitecto D. José María Ramírez Izquierdo. El informe emitido se examinan antecedentes y condiciones urbanísticas del proyecto de modo que se concluye:

"Una vez analizada la documentación técnica del Proyecto Básico para la construcción de edificio plurifamiliar de 30 viviendas y sótanos garaje en la Cañada de la Herradura promovido por la mercantil Promociones Río Jate, S.L., para el que se concedió Licencia de obras en su día concedida sujeta a la ordenanza RI 29 y determinaciones del vigente PGOU-87 Adaptado parcialmente a la LOUA (2009) del PGOU-87 de Almuñécar, y a la vista de las consideraciones expuestas anteriormente podemos concluir:

1. El proyecto incumple la edificabilidad máxima permitida para el solar de 2.957,16 m<sup>2</sup>, en tanto que se computarían los 2.996,06 m<sup>2</sup> de vivienda además de parte de los accesos y zonas comunes de los Portales 1 y 2 que computarían 229,92 m<sup>2</sup>, lo que supone un total de edificabilidad de 3.225,98 m<sup>2</sup>, 268,82 m<sup>2</sup> construidos por encima de la edificabilidad máxima, un 9,09% de incremento sobre el valor máximo.

2. En cuanto a la altura máxima de 9,50 m la propuesta de la edificación supera la altura máxima permitida en varios puntos, siendo especialmente significativa la altura de 6 plantas, 18,50 m, sobre el nivel 2.

3. En cuanto a separación a linderos que la ordenanza no admite tanto a linderos privados como públicos, la edificación incumple dicho parámetro ya se separa de los lindes de la vía pública que limita con el callejón, manteniendo dicha separación a lindes de 3 metros en todo el lateral medianero. Igualmente se dispone de un patio abierto en la fachada principal sobre la vía pública cuando debería respetar la alineación propuesta.

4. En cuanto a la disposición de los patios interiores de parcela, la edificación incumple dicha norma, en concreto al disponer las escaleras comunitarias sobre dichos patios con menos de 3 metros que es la distancia mínima de luces rectas permitidas. Igualmente se disponen terrazas en las fachadas de las viviendas de dichos patios interiores, como si tuvieran la consideración de fachada pública, incumpliendo también la distancia de luces rectas de menos de 3 metros.

5. Por lo que respecta a las condiciones particulares del uso de viviendas se ha podido comprobar el incumplimiento de las dimensiones mínimas de superficie útil de algunos tipos de vivienda, cuatro de ellas con superficie útil por debajo de los 36 m<sup>2</sup> de mínimo que establece la ordenanza. Además se incumple la obligación de que todas las viviendas sean exteriores, en este sentido, las viviendas dispuestas en los Portales 1 y 2 disponen todos sus huecos hacia los patios interiores de parcela o como mucho uno de ellos se dispone sobre la fachada que da al callejón o sobre el patio interior de manzana."

IX. El informe anterior se ha emitido una vez concluido el periodo de suspensión. Desde el inicio de este procedimiento, en fecha 10 de junio de 2014, y descontados los días de suspensión, habría transcurrido por unos días el plazo máximo de tres meses previsto en el art. 102.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común para dictar y notificar resolución.

Ante la posible caducidad por transcurso del plazo legal máximo para resolver el procedimiento, puede tomarse en cuenta la doctrina legal que hace prevalecer el interés público en la ejecución de las Sentencias sobre la seguridad jurídica que viene a proteger la institución de la caducidad del procedimiento. Así, el Dictamen nº 613/2010, del Consejo de Estado sostenía que: "... No obstante, en cuanto la revisión tiene su origen en la ejecución de la sentencia no resultan de aplicación los plazos de caducidad previstos para expedientes iniciados de oficio."; o también el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 160/2004, de 13 de mayo: "En el supuesto concreto que es objeto del presente dictamen, el procedimiento ha sido instado por el propio Ayuntamiento el 17 de octubre de 2003, por lo que podría considerarse que el mismo ha caducado. No obstante, como este Consejo ha declarado en otras ocasiones, la caducidad no impide el inicio de un nuevo procedimiento de revisión, por lo que, teniendo en cuenta que esa dilación no responde a una voluntad del Ayuntamiento de abandonar la acción de nulidad, razones de interés público, a las que hay que unir aquí las relativas a los derechos de los posibles participantes en el proceso selectivo concernido, aconsejan continuar con la tramitación del procedimiento."

Dicha doctrina permite evitar el recurso reiterado a la caducidad del procedimiento como medio de inejecución de las sentencias de este tipo y es, en definitiva, una derivación del principio de economía procedimental, que puede ser en ocasiones "aconsejable", como indica el Consejo Consultivo. Baste pensar en un procedimiento íntegramente tramitado dentro de plazo legal, pero cuya resolución definitiva se notifica fuera de plazo.

En este caso, no obstante, la ponderación de derechos e intereses en conflicto aconseja la declaración de caducidad e inmediata incoación del procedimiento. En primer lugar, y dado que no se ha efectuado notificación a los propietarios interesados, ni se les ha concedido audiencia, tanto da notificarles el inicio ya acordado en junio de 2014 y con expresión del plazo para formular alegaciones, que notificar un acuerdo adoptado en este momento. A ello se une que el acuerdo de inicio que se adoptara ahora, contendría una información técnica que facilitará el ejercicio

del derecho de audiencia, y que no podría darse en caso de notificar el acuerdo de inicio adoptado en junio 2014, adoptado aún sin informe técnico, salvo que se dé traslado de ese acuerdo y, simultáneamente, de la totalidad del informe técnico emitido con posterioridad. En ninguno de los dos casos es necesario emitir nuevos informes, por lo que el tiempo que puede emplearse en una u otra alternativa para cumplir con el periodo de audiencia va a ser el mismo, pero con la seguridad añadida, si se caduca y reinicia, de que no podrá ser alegada la caducidad en un hipotético recurso administrativo o proceso judicial.

Por tanto, esa segunda opción -declarar la caducidad y en unidad de acto reiniciar el procedimiento para conceder audiencia- se revela en este caso como la más adecuada para garantizar, en un plazo razonable, una resolución definitiva, adoptada con respeto al derecho de audiencia, e inatacable por motivos formales. Todo lo anterior, sin perjuicio de la propuesta que quepa emitir para su elevación al Consejo Consultivo de Andalucía, y la resolución final del procedimiento.

Es por lo anterior que se propone,

1º Declarar la caducidad del presente procedimiento de revisión, de conformidad con lo previsto en el art. 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2º Iniciar procedimiento de revisión de la licencia de obras concedida a Promociones Río Jate, S.L., por acuerdo Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2002, para ejecución de edificio de 30 viviendas, sótanos y garajes en La Herradura, Rambla del Espinar (o c/ La Cañada 13).

El acuerdo de inicio del procedimiento ha de ser notificado a todos los interesados (propietarios u ocupantes del edificio, promotor titular de la licencia, Administración requirente de la revisión y ejecutante de la sentencia, Juzgado de ejecución) para que formulen alegaciones o presenten justificaciones en el plazo de audiencia, con advertencia de poder tomar vista del expediente y del texto íntegro de los informes emitidos.

Es lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de lo que la Corporación resuelva más acertadamente, en Almuñécar, a 15 de diciembre de dos mil catorce.

El Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo.- Fdo.: Manuel Pérez Alcalá".

De conformidad con las conclusiones del mencionado informe, donde se resalta la procedencia de declarar la caducidad del expediente anterior núm. GN 2377/2014, e inmediatamente incoar y tramitar nuevo expediente de revisión de oficio en cumplimiento de la Sentencia de referencia, incorporando al mismo los informes ya producidos y resto de documentación, siendo competente para su incoación el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo establecido en el art. 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, en relación con el art. 22.2.k) de la misma Ley, así como diversas Sentencias del Tribunal Supremo, con las de 3 de junio de 1985 y 2 de febrero de 1987.

Dª Eva Gaitán Díaz, portavoz de Convergencia Andaluza, solicita quede sobre la mesa el presente asunto.

Pasado a votación, se desestima por nueve votos en contra de los concejales populares, de izquierda unida y andalucistas, siete a favor de los convergentes y cuatro abstenciones de los socialistas,

.....

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19/02/2014, el ayuntamiento Peno, por nueve votos a favor de los concejales populares, de izquierda unida y andalucistas, y once abstenciones de los convergentes socialistas,

**ACORDO:**

1º) Declarar la caducidad del procedimiento de revisión de oficio iniciado por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de junio de 2014, Ordinal 4º.

2º) Incoar, para ejecución de la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 28 de enero de 2013, en el Rollo de Apelación nº 731/2008, dimanante del procedimiento ordinario núm. 542/2004, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Granada, a instancias de la Junta de Andalucía, expediente para la revisión de oficio de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2002, a la mercantil "Promociones Río Jate, S.L.", para la construcción de edificio plurifamiliar de 30 viviendas y sótanos garaje en la Cañada de La Herradura (Almuñécar), con referencia catastral 4261037VF3646A.

3º) Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada, a la Junta de Andalucía. Dirección General de Urbanismo, a la promotora, y a todos los interesados, (propietarios y ocupantes del edificio), y con traslado del informe técnico emitido, conceder a todos los interesados en el expediente, quince días para poder aportar alegaciones y pruebas que a sus respectivos derechos convengan sobre la procedencia o no de decretar la nulidad de la licencia de obras de referencia, y pudiendo examinar el expediente en la Asesoría Jurídica Municipal, 1ª planta del Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9 a 14 horas.

4º) Que se emita certificación del presente acuerdo al objeto de que se practique anotación del mismo en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28.1.h) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

El acuerdo que se le notifica es de mero trámite, sin que quepa presentación de recurso alguno contra el mismo salvo la presentación de alegaciones en el plazo de 15 días, a partir de la notificación del mismo.

El Secretario General.-Fdo. Gustavo García-Villanova Zurita.



JOSE MARIA  
RAMIREZ IZQUIERDO  
ARQUITECTO  
TEL. 958 29 55 54  
651 35 11 81  
josema@coagranada.org

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
**Servicio de Arquitectura y Urbanismo**

Contratación de Asistencia Técnica para la redacción de informes relativos a la ejecución de sentencias, diversas denuncias y requerimientos de la Junta de Andalucía, así como de diversas Modificaciones Puntuales, por acuerdo de Resolución de la Alcaldía nº 1737 de 2 de julio de 2014.

**Exp. 194/14**

En relación al expediente citado se adjunta INFORME TECNICO PARA relativo al **Expte. 343/2004. REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR Y SOTANOS-GARAJE EN LA CAÑADA, LA HERRADURA, ALMUÑÉCAR. Promotor: PROMOCIONES RIO JATE S.L.**

9 de diciembre de 2014  
José María Ramírez Izquierdo  
ARQUITECTO



## **INFORME TÉCNICO** **para procedimiento de REVISIÓN DE OFICIO**

**D. JOSE MARIA RAMIREZ IZQUIERDO, arquitecto**, colegiado número 3076 del COAG, en cumplimiento del encargo profesional por Acuerdo de Resolución de la Alcaldía nº 1737 de 2 de julio de 2014, sobre contratación de Asistencia Técnica para la redacción de informes relativos a ejecución de sentencias, procede emitir el presente INFORME relativo a:

**REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR Y SOTANOS-GARAJE EN LA CAÑADA, LA HERRADURA, ALMUÑÉCAR.**  
**Promotor: PROMOCIONES RIO JATE S.L.**  
**Arquitecto: D. Miguel Ángel Ramírez Herrera**

### **OBJETO DEL INFORME.**

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de junio de 2014, se acordó iniciar el expediente de revisión de oficio de la Licencia de Obras otorgada por la junta de Gobierno local de fecha 19 de noviembre de 2002 a la mercantil Promociones Rio Jate S.L., para la construcción de edificio plurifamiliar de 30 viviendas y sótanos garaje en la Cañada de la Herradura, en base al informe jurídico del Letrado Jefe de Sección Administrativa de urbanismo de fecha 29 de Mayo de 2014 y según lo ordenado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de de fecha 9 de abril de 2014, para ejecución de Sentencia firme dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, del TSJA, de fecha 28 de enero de 2013 en el rollo núm. 731/2008, Sentencia núm. 284 de 2013**, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 524/2004, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada, a **instancias de la Junta de Andalucía.**

En dicha Sentencia se expresaba el siguiente fallo:

*"DESESTIMAMOS los recursos de apelación interpuestos contra la Sentencia de referencia, la cual queda conformada en su integridad (...)"*

En el procedimiento ordinario número 542/04, en cuya parte dispositiva estima en parte el recurso contencioso administrativo formulado por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, ordenando al Ayuntamiento a la revisión de la licencia otorgada por existir indicios racionales de no sujetarse a la normativa urbanística la construcción amparada con licencia del Ayuntamiento febrero de 2008.

Se requiere por tanto la realización de informe técnico sobre dicha cuestión al objeto de incorporarlo en el proceso de Revisión de Oficio que atiende la Sentencia mencionada.

## **ANTECEDENTES.**

Con la documentación que se me muestra en los expedientes administrativos que a continuación se citan, pueden extractarse los siguientes hitos vinculados a los correspondientes procedimientos habidos en el devenir del asunto:

### **1. Solicitud de licencia de obras Expte. 343/2004**

-12/02/2002, se solicita Licencia de Obras por Promociones Río Jate S.L.

En el citado expediente se incorpora el documento técnico de Proyecto Básico de Edificio Plurifamiliar y sótano-garaje en La Cañada, La Herradura, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Ramírez Herrera, con fecha de visado 18 de diciembre de 2001, promovido por Promociones Río Jate S.L.

-26/02/2002, Informe Urbanístico conforme, emitido por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

-4/03/2002, se requiere al promotor aportación de documentación varia para la continuación administrativa del expediente.

-19/08/2002, se aporta Proyecto Modificado con un nuevo Presupuesto de referencia.

-5/09/2002, se requiere en relación al Proyecto de Ejecución presentado Certificado del Técnico redactor en el que se justifique si dicho proyecto modifica o no en sus aspectos urbanísticos al P. Básico.

-16/09/2002, se aporta al expediente Certificado del arquitecto redactor del Proyecto en los términos de que el Proyecto de Ejecución no modifica el Proyecto Básico.

Señalar que en el expediente municipal que se me muestra no consta el documento técnico de Proyecto de Ejecución necesario para la ejecución de la obra.

-19/11/2002, en Comisión de Gobierno se acuerda conceder Licencia de Obras en los términos recogidos en el Anexo I, que se extractan a continuación:

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE LICENCIA**

<i>Plantas sobre rasante</i>	<i>3 + torreta</i>
<i>Plantas en semisótano</i>	<i>2 p. semisótano</i>
<i>Plantas en sótano</i>	<i>4 p. sótano</i>
<i>M2 construidos</i>	<i>2.996,06 m2 viviendas</i> <i>112,42 m2 anejos trasteros</i> <i>1.125,64 m2 garajes</i>

**CONDICIONES URBANISTICAS FUNDAMENTALES**

	<i>No agota la edificabilidad.</i> <i>Aún podrán disponerse de 556,06 m2</i>
<i>PEM</i>	<i>759.871,41 €</i>

**2. Solicitud de tira de cuerdas (alineaciones)**  
**Expte. 344/2002**

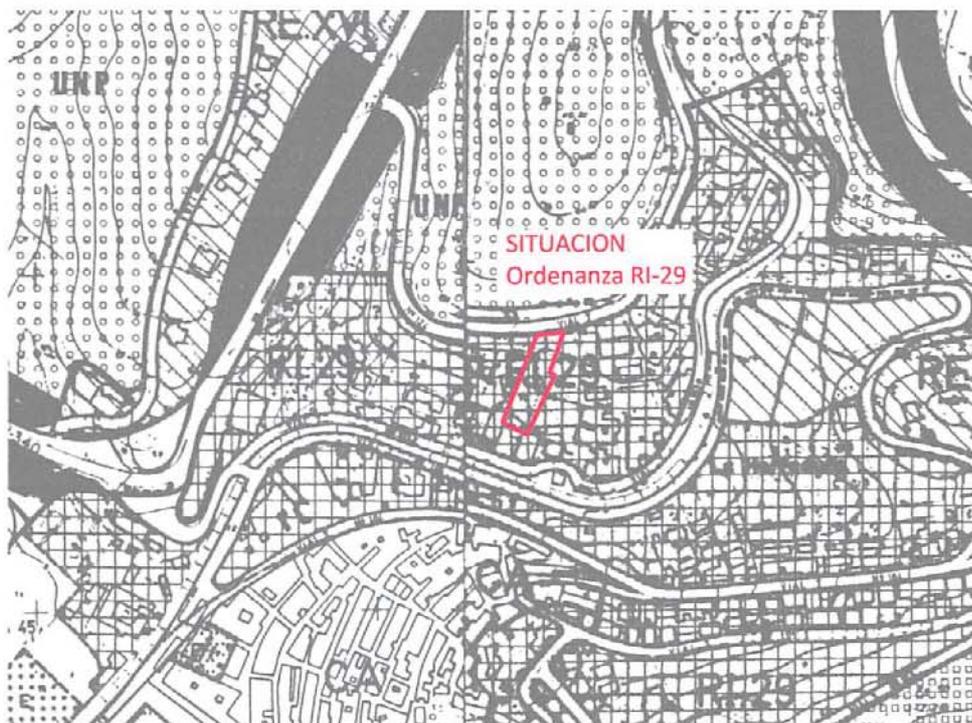
- **Se emitió informe del delineante municipal** con fecha 18 de noviembre de 2002, que obra en la solapa de la cubierta de la carpeta del expediente administrativo que nos ocupa, y que fija alineación según un plano de alineación adjunto, denominado Plano de Alineaciones de fecha noviembre de 2002.

## INFORME

En base a los Antecedentes expuesto se procede pues a realizar el Informe Técnico para la revisión de la Licencia de obras, para lo que hemos de considerar las **determinaciones del vigente PGOU-87 Adaptado parcialmente a la LOUA (2009)** que establece para el solar situado en La Cañada, La Herradura, la Clasificación de Suelo Urbano y la Calificación correspondiente a la Ordenanza Residencial Intensiva 29 (RI-29) con los siguientes parámetros urbanísticos:

### ORDENANZA RI-29

<b>Edificabilidad:</b>	La intensidad máxima se fija en 3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
<b>Ocupación:</b>	La ocupación máxima se fija en el 100%
<b>Parcela Mínima:</b>	No se fija
<b>Altura Máxima:</b>	9,50 m.
<b>Separación a lindes</b>	
A vía pública:	No se admite
A colindantes:	No se admite
Entre edif. misma parcela:	No se admite
Entre edif. principal y secundaria:	No se admite
<b>Patios mínimos:</b>	3 m.
<b>Tipo Edificación:</b>	Entre Medianeras
<b>Voladizos:</b>	
Longitud máxima:	1/20 ancho calle
% vuelos abiertos:	50 %
% vuelos cerrados:	25 %
<b>Ocupación secundaria:</b>	No se admite
<b>Long. y fondo máximo:</b>	No se fijan
<b>Aparcamientos:</b>	Se hará previsión de un aparcamiento por cada 100 m <sup>2</sup> de edificación con un mínimo de UNO por vivienda



### **Condiciones Urbanísticas recogidas en el Proyecto Básico, visado el 18 de diciembre de 2001.**

Procede pues al análisis y comprobación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación en el citado Proyecto Básico al que se otorgó licencia, considerando los documentos de Memoria y Planos.

La edificación se desarrolla sobre un solar de superficie 985,72 m<sup>2</sup> de forma estrecha y alargada, sensiblemente rectangular. En su definición cuenta con una linde de menor dimensión, de unos 17 metros de longitud alineada a la carretera, que corresponde con la fachada principal. Las dos lindes medianeras de mayor longitud y parte de la posterior son medianeras con otras propiedades. Una pequeña parte de la linde posterior limita con un callejón en forma de esquina.

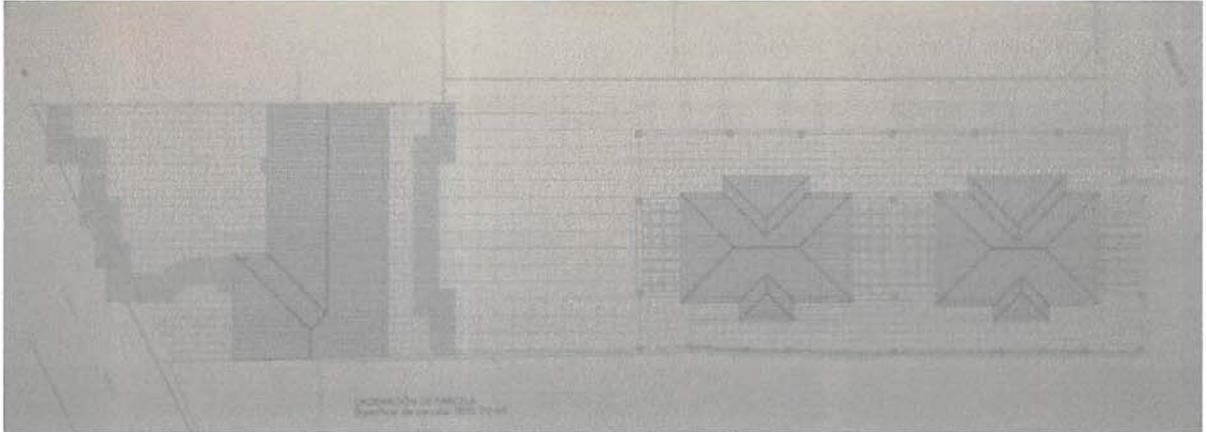
En el plano nº1 se recoge el topográfico del terreno, donde además de la forma de la parcela antes descrita se definen las rasantes del terreno natural que van desde la cota superior en la fachada que linda con la Carretera, denominado Vial nº 124 del PGOU, que se desarrolla a la cota + 41,27 m, descendiendo el terreno acusadamente hasta llegar a la cota inferior que se ubica en el callejón antes descrito, éste a la cota +23,95 m. Por tanto se acumula una diferencia total de rasante en la parcela de 17,32 metros descendente desde la fachada al vial nº 124 hasta el linde del citado callejón.

En el plano nº 2 se describe el topográfico reformado, que plantea mantener la pendiente del terreno en la proximidad a la fachada que linda con el vial nº 124 y a partir de un punto establece dos plataformas niveladas horizontalmente: la más cercana a la linde de la carretera se desarrolla a la cota +28,00 m ( 13,27 m por debajo de la cota más alta), y una segunda plataforma inferior se dispone a la cota +22,30 m sensiblemente por debajo de la cota inferior que da al callejón (+23,95 m), dejando entre ambas plataformas un salto o desnivel de 5,30 metros.

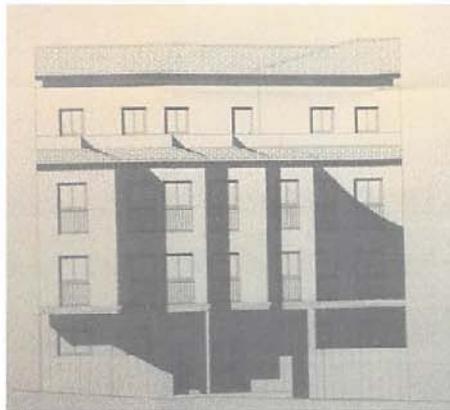
La edificación proyectada se desarrolla en 10 niveles o plantas, desde el nivel más bajo denominado nivel -1, que se desarrolla a la misma cota del callejón, hasta el denominado nivel 8 que se desarrolla a una altura de tres plantas desde la rasante del acerado de la fachada principal alineada al vial nº 124 superior. Sobre dichos niveles y con diversa volumetría se desarrollan los diversos usos del programa, de acuerdo con la definición gráfica completa que se aporta en el Proyecto Básico: planos de planta, alzados y sección.

En el plano nº 3 se describe la ordenación general de la parcela. Se plantea la promoción con dos volúmenes edificados independientes en altura si bien se unen en una edificación común en planta destinada a garajes. Ambos volúmenes independientes cuentan con dos accesos diferentes: uno que se desarrolla en la fachada alineada al vial nº 124 del PGOU en la que se emplaza el denominado Portal 3, que da paso a la edificación por el denominado nivel 5; dicha fachada cuenta además en uno de sus laterales con un patio abierto. El segundo volumen se dispone desde la linde inferior del callejón: por un lado se dispone la entrada de vehículos a la promoción (único acceso rodado de la misma) y se diseña un espacio abierto privativo, separado 3 metros a lo largo de la linde medianera lateral; sobre dicho espacio exterior comunitario que se diseña con escaleras en forma ascendente se emplazan los denominados Portal 1 a cota del nivel 0 y el Portal 2 a cota del nivel 1. Entre el volumen superior y el inferior se formaliza un patio interior de amplias dimensiones.

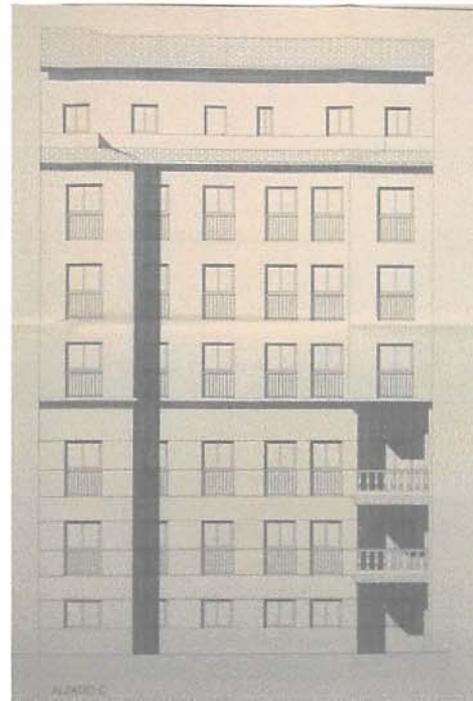
El programa que desarrolla la edificación es de 30 viviendas, 31 plazas de aparcamiento, 2 cocheras y 10 trasteros. Las viviendas se desarrollan de la siguiente manera: Portal 1 con 9 viviendas, Portal 2 con 6 viviendas y Portal 3 con 15 viviendas.



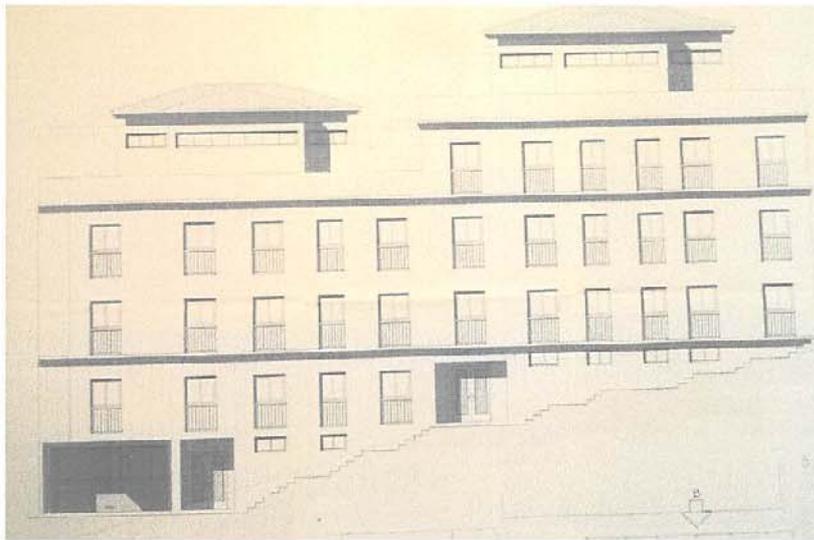
*Plano nº 3 Ordenación general de la parcela*



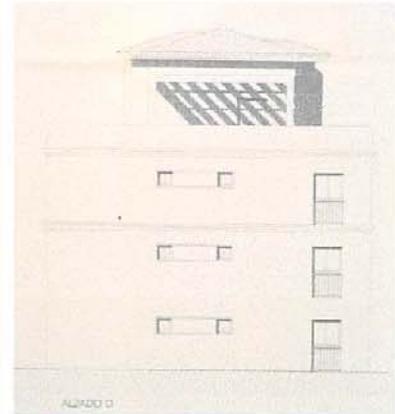
*Plano nº 15 Alzado E*



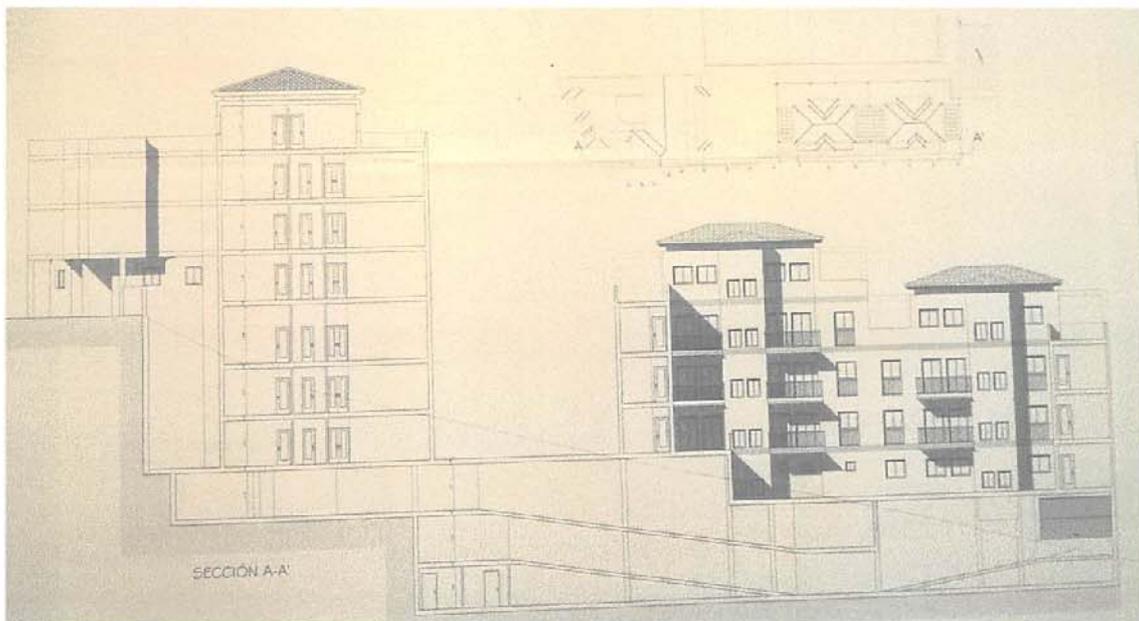
*Plano nº 14 Alzado C*



Plano nº 13 Alzado B



Plano nº 14 Alzado D



Plano nº 16 sección A-A

A continuación se reproduce el Cuadro Resumen extraído de los datos del Proyecto Básico con las siguientes superficies construidas expresadas en m<sup>2</sup>:

	Viviendas	Cocheras	Terrazas	Trasteros	Zonas Comunes	Zonas Comunes	Circulación	Total construida
Nivel -1	0,00	162,26	0,00	0,00	168,66	0,00	225,43	<b>556,35</b>
Nivel 0	0,00	101,96	0,00	0,00	231,84	0,00	222,55	<b>556,35</b>
Nivel 1	144,39	200,36	0,00	0,00	134,64	16,79	213,08	<b>709,26</b>
Nivel 2	444,91	0,00	8,26	0,00	30,69	32,10	0,00	<b>515,96</b>
Nivel 3	444,01	0,00	18,10	0,00	0,00	62,79	0,00	<b>524,90</b>
Nivel 4	302,33	0,00	14,28	26,65	0,00	82,73	0,00	<b>425,99</b>
Nivel 5	175,42	0,00	0,00	28,69	0,00	105,75	0,00	<b>309,86</b>
Nivel 6	237,42	0,00	0,00	0,00	0,00	24,92	0,00	<b>262,34</b>
Nivel 7	237,42	0,00	0,00	0,00	0,00	24,92	0,00	<b>262,34</b>
Nivel 8	0,00	0,00	0,00	57,08	0,00	52,78	0,00	<b>109,86</b>
	<b>1.985,90</b>	<b>464,58</b>	<b>40,64</b>	<b>112,42</b>	<b>565,83</b>	<b>402,78</b>	<b>661,06</b>	<b>4.233,21</b>

A continuación se reproduce el Cuadro Resumen extraído de los datos del Proyecto Básico con las siguientes superficies construidas expresadas en m<sup>2</sup> que no computan edificabilidad:

	Total construida	No computable	Computable
Nivel -1	556,35	556,35	0,00
Nivel 0	556,35	556,35	0,00
Nivel 1	709,26	548,08	161,18
Nivel 2	515,96	4,13	511,83
Nivel 3	524,90	9,05	515,85
Nivel 4	425,99	70,52	355,47
Nivel 5	309,86	63,84	246,02
Nivel 6	262,34	0,00	262,34
Nivel 7	262,34	0,00	262,34
Nivel 8	109,86	109,86	0,00
	<b>4.233,21</b>	<b>1.918,18</b>	<b>2.315,03</b>

En cuanto al Programa de Viviendas que se desarrollan en el Proyecto Básico, a continuación se recogen sus superficies expresadas en m<sup>2</sup> :

	VIVIENDAS	SUP UTIL M2	SUP CONST M2	SUP CONST ZZ.CC.	PROGRAMA Personas
	<b>NIVEL 1</b>				
1	VDA A- PORTAL 1	51,61	58,08	73,51	2 Dobles: 4 p
2	VDA B- PORTAL 1	27,65	31,34	39,66	1 Doble: 2 p
3	VDA C- PORTAL 1	47,61	54,97	69,57	2 Dobles: 4 p
	<b>NIVEL 2</b>				
4	VDA A- PORTAL 1	55,20	58,03	78,29	2 Dobles: 4 p
5	VDA B- PORTAL 1	27,65	31,34	39,66	1 Doble: 2 p
6	VDA C- PORTAL 1	47,61	54,97	69,57	2 Dobles: 4 p
7	VDA A- PORTAL 2	69,31	80,34	101,68	3 Dobles: 6 p
8	VDA B- PORTAL 2	64,96	68,68	92,53	2 Dobles, 1 Sencillo: 5 p
9	VDA A- PORTAL 3	61,23	71,01	88,87	2 Dobles: 4 p
10	VDA B- PORTAL 3	70,47	80,54	101,93	3 Dobles: 6 p
	<b>NIVEL 3</b>				
11	VDA A- PORTAL 1	55,20	58,03	78,29	2 Dobles: 4 p
12	VDA B- PORTAL 1	27,65	31,34	39,66	1 Doble: 2 p
13	VDA C- PORTAL 1	47,61	54,97	69,57	2 Dobles: 4 p
14	VDA A- PORTAL 2	73,28	80,34	106,62	3 Dobles: 6 p
15	VDA B- PORTAL 2	64,96	68,68	92,53	2 Dobles, 1 Sencillo: 5 p
16	VDA A- PORTAL 3	66,45	71,01	97,09	2 Dobles: 4 p
17	VDA B- PORTAL 3	70,47	80,54	101,93	3 Dobles: 6 p
	<b>NIVEL 4</b>				
18	VDA A- PORTAL 2	73,28	80,34	106,92	3 Dobles: 6 p
19	VDA B- PORTAL 2	64,96	70,44	94,76	2 Dobles, 1 Sencillo: 5 p
20	VDA A- PORTAL 3	66,45	71,01	97,10	2 Dobles: 4 p
21	VDA B- PORTAL 3	70,47	80,54	101,93	3 Dobles: 6 p
	<b>NIVEL 5</b>				
22	VDA A- PORTAL 3	59,39	67,71	85,70	2 Dobles: 4 p
23	VDA B- PORTAL 3	61,16	69,71	88,23	2 Dobles: 4 p
24	VDA C- PORTAL 3	32,74	38,00	48,09	1 Doble: 2 p
	<b>NIVEL 6</b>				
25	VDA A- PORTAL 3	59,39	67,71	85,70	2 Dobles: 4 p
26	VDA B- PORTAL 3	70,59	80,67	102,10	3 Dobles: 6 p
27	VDA C- PORTAL 3	75,78	89,04	112,69	3 Dobles: 6 p
	<b>NIVEL 7</b>				
28	VDA A- PORTAL 3	59,39	67,71	85,70	2 Dobles: 4 p
29	VDA B- PORTAL 3	70,59	80,67	102,10	3 Dobles: 6 p
30	VDA C- PORTAL 3	75,78	89,04	112,69	3 Dobles: 6 p

## Consideraciones.

A la vista del análisis efectuado del Proyecto Básico y de las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación corresponde hacer las siguientes consideraciones:

### 1.-EDIFICABILIDAD.

Edificabilidad máxima de la parcela: La intensidad máxima se fija en 3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Teniendo una superficie de solar de 985,72 m<sup>2</sup> resulta una edificabilidad máxima de 2.957,16 m<sup>2</sup>.

El proyecto dispone de un total de 4.234,12 m<sup>2</sup> construidos según usos:

2.996,06 m<sup>2</sup> viviendas  
112,42 m<sup>2</sup> anejos trasteros  
1.125,64 m<sup>2</sup> garajes

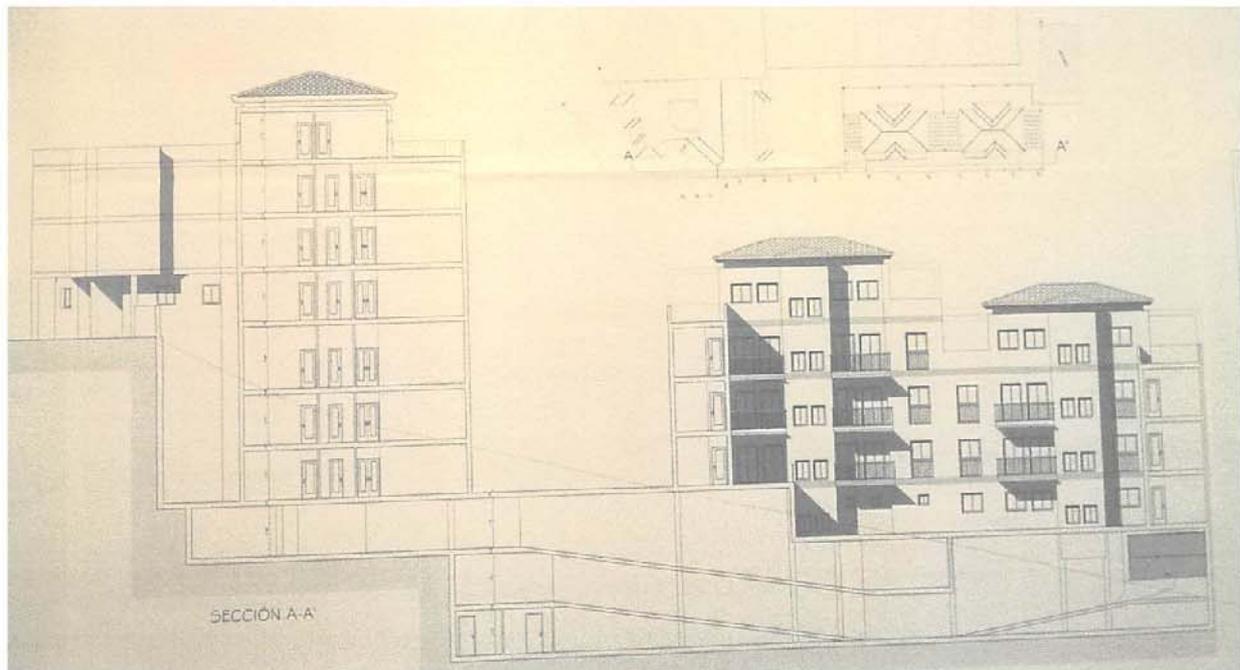
El proyecto propone además una edificabilidad computable de 2.315,94 m<sup>2</sup> que se queda por debajo de la edificabilidad máxima 2.957,16 m<sup>2</sup>, para lo cual justifica que no computan edificabilidad 1.918,18 m<sup>2</sup> construidos según el cuadro expresado en el punto anterior.

De un primer análisis de los datos se puede determinar que no puede haber menos edificabilidad computable 2.315,94 m<sup>2</sup> que superficie construida destinada a uso de viviendas 2.996,06 m<sup>2</sup>.

Analizando el esquema en sección de la edificación junto con las plantas de distribución y usos propuestos se aprecia por un lado, que **el nivel -1** queda por debajo de la rasante del terreno definitivo fijado por el proyecto, no computando edificabilidad, aspecto que puede considerarse como es. Sin embargo, en **el nivel 0** a cota de acceso del callejón, desde el que se accede al aparcamiento y al Portal 1, parte de dicha edificación se encuentra sobre la rasante del terreno, por lo que computaría su edificabilidad en dicha parte, aspecto éste que no se ha contemplado en el proyecto. **En medición sobre planos la superficie construida de dichos espacios sobre rasante resulta 121,08 m<sup>2</sup>.**

En **el nivel 1** no computa la zona de garajes bajo la rasante definitiva fijada por el proyecto; sin embargo queda sobre dicha rasante el acceso al Portal 2 y las viviendas del Portal 1; este extremo no cuadra con lo reflejado en el proyecto, ya que sólo se computan 161,18 m<sup>2</sup> del total de los 709,26 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que en m<sup>2</sup> de viviendas y de zonas comunes sobre rasante suman ambas 279,03 m<sup>2</sup>. **Por tanto se deduce y se ha comprobado en planos que el proyecto contempla 279,09 m<sup>2</sup> sobre rasante computable, por tanto no se han computado en edificabilidad una superficie construida de 108,84 m<sup>2</sup>.**

Por tanto, la edificabilidad del proyecto está por encima de la edificabilidad máxima permitida 2.957,16 m<sup>2</sup>, en tanto que se computarían los 2.996,06 m<sup>2</sup> de vivienda además de parte de los accesos y zonas comunes de los Portales 1 y 2 que computarían 229,92 m<sup>2</sup>, lo que supone un total de edificabilidad de 3.225,98 m<sup>2</sup>, 268,82 m<sup>2</sup> construidos por encima de la edificabilidad máxima, un 9,09% de incremento sobra el valor máximo.



Plano nº 16 sección A-A

## 2.- OCUPACIÓN:

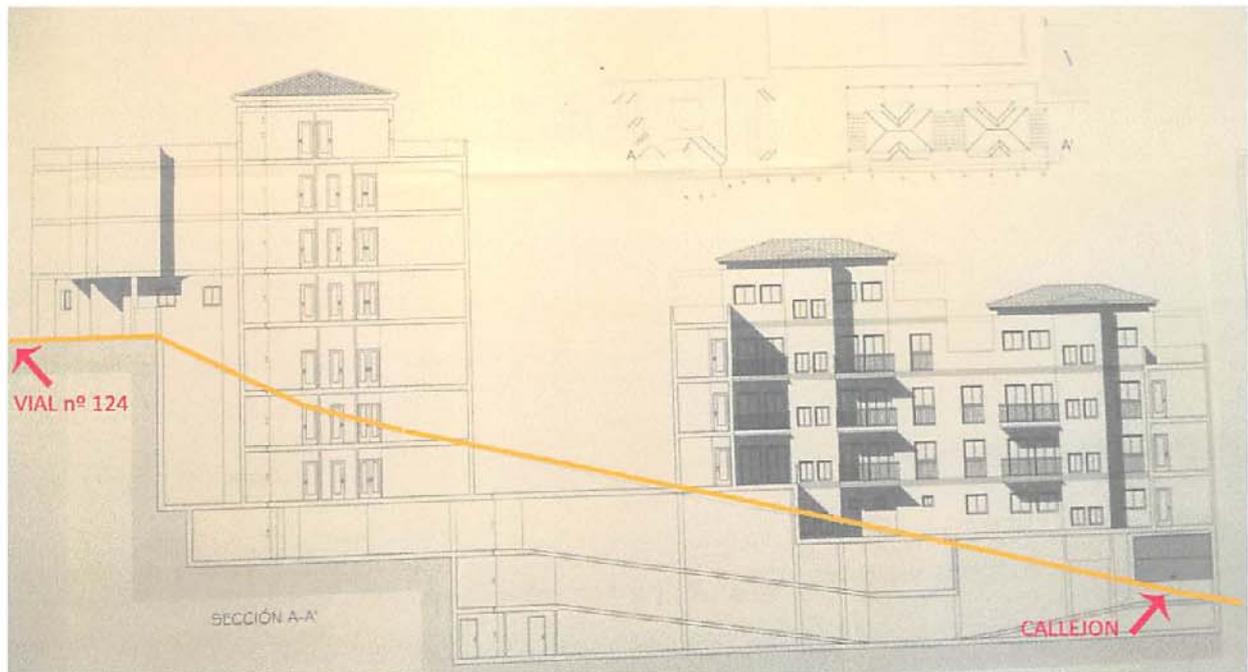
La ocupación máxima se fija en el 100%.

En el proyecto la superficie edificada sobre la rasante del terreno ocupa menos del 100% de la parcela, luego se cumple dicho parámetro.

## 3.-ALTURA MÁXIMA:

La altura máxima permitida es de 9,50 m.

Para el computo de dicha altura máxima permitida debemos de considerar las determinaciones de la norma N.3.4.a) que dispone "La altura de la edificación estará determinada por el número de plantas y/o la altura en metros; que se define como la distancia vertical desde la rasante de la acera o el terreno, en su caso, en contacto con la edificación a la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada", así como debemos tener en consideración como rasante del terreno la que se define en la norma N.3.3.f) como "Es un plano teórico adaptado a la configuración definitiva del terreno, a partir del cual se medirán las alturas permitidas de cada edificio, en los casos en que este por su tipología se separe de las alineaciones oficiales. Cuando dicha rasante altere la configuración natural del terreno, deberá de quedar fijada por el correspondiente proyecto de movimiento de tierras para el que se solicitará Licencia Previa o simultáneamente al de la edificación o urbanización.

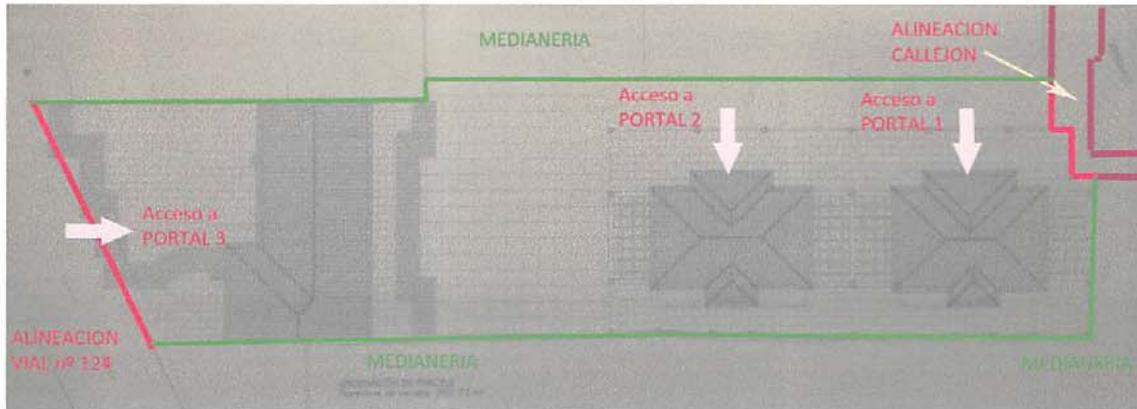


Plano nº 16 sección A-A. Rasante del terreno.

Del análisis del plano nº 16 que desarrolla la sección A-A' se pueden comprobar que el proyecto no cumple dicha condición de altura de la edificación.

En primer lugar, el volumen que se alinea al vial nº 124 y que se desarrolla hacia la fachada con una altura que cumple los 9,50 metros, en la formación de volúmenes se dispone con una altura de 6 plantas, 18,50 metros, incumpliendo pues la normativa. Además este volumen, que es el de mayor altura de la promoción, se mantiene con una profundidad de más de 15 metros en algunos puntos, incumpliendo igualmente lo dispuesto en la norma N.3.4.a): "En las edificaciones con fachadas opuestas a calles que permiten diferente altura o a distinto nivel, se tomará por cada calle la altura correspondiente. Las edificación de mayor altura solo podrá mantenerse en una profundidad máxima de 15 metros, quedando en cualquier caso dentro de un plano de 45º trazado desde la coronación de la edificación de menor altura"

En segundo lugar, la edificación que se dispone desde la cota inferior en la fachada del callejón al nivel 0, donde se dispone el acceso al aparcamiento cuenta en dicho punto con 4 plantas de altura, hasta el nivel 3, con 12,00 metros, superando la altura máxima permitida.



*Esquema de ordenación de volúmenes y acceso a las viviendas conforme a las alineaciones a la vía pública y a los lindes medianeros*

En cuanto a las construcciones que desarrolla el Proyecto en cada volumen por encima de las plantas de viviendas, en las que se disponen acceso a terrazas y locales de uso de trasteros, con la consideración de edificaciones por encima de la altura máxima, tampoco cumplen con la condición de ocupar una superficie inferior al 25% de la última planta, como se comprueba de las superficies construidas que se desarrollan a los niveles 7 y 8, la planta del nivel 7 de viviendas tiene una superficie construida de 262,34 m<sup>2</sup> y sobre ella se desarrolla la planta del nivel 8, por encima de la altura máxima pues, con 109,86 m<sup>2</sup>, un 41,91% de ocupación.

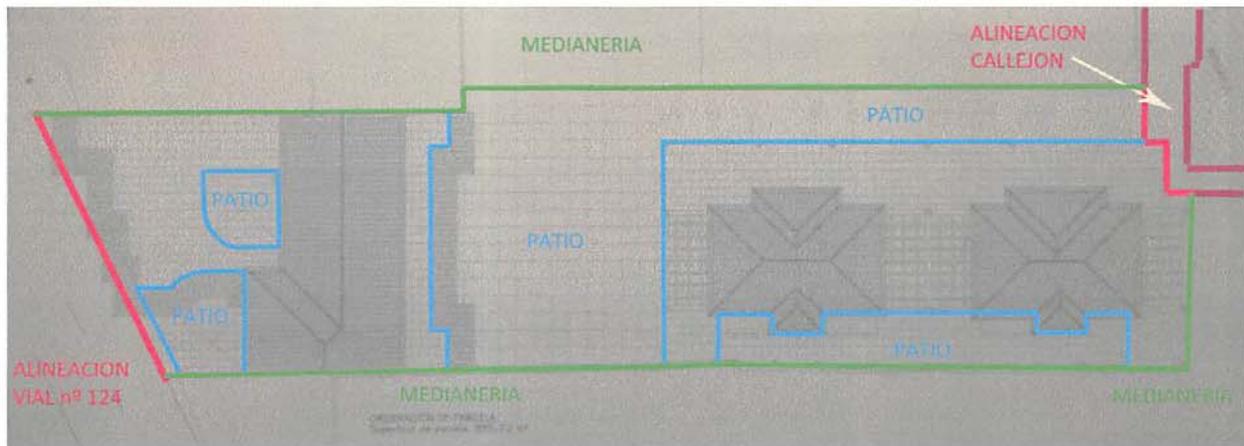
Esta disposición de la edificación sobre el nivel 8 se diseña retirada 3,00 m de la línea de fachada y ocupando toda la longitud de la misma, incumpliendo también la norma que dispone "La altura de estas construcciones no podrá sobrepasar los 3 metros, ni la longitud de sus cerramientos en el sentido de la fachada no excederá del 50% de la medida longitud de la misma".

	Viviendas	Terrazas	Trasteros	Zonas Comunes	Total construida
Nivel 3	444,01	18,10	0,00	62,79	<b>524,90</b>
Nivel 4	302,33	14,28	26,65	82,73	<b>425,99</b>
Nivel 5	175,42	0,00	28,69	105,75	<b>309,86</b>
Nivel 6	237,42	0,00	0,00	24,92	<b>262,34</b>
Nivel 7	237,42	0,00	0,00	24,92	<b>262,34</b>
Nivel 8	0,00	0,00	57,08	52,78	<b>109,86</b>

#### 4.-SEPARACIÓN A LINDES

La ordenanza de aplicación dispone en cuanto a la separación a lindes, que no se admiten separaciones a vía pública ni a colindantes.

En este aspecto, la edificación propuesta se separa de los lindes de la vía pública que limita con el callejón, manteniendo dicha separación a lindes de 3 metros en todo el lateral medianero. Además por su configuración y dimensiones no se puede considerar dicho espacio como patio interior de parcela.



*Esquema de ordenación de los dos volúmenes principales en el interior de la parcela*

## 5.- PATIOS MÍNIMOS:

Las ordenanzas disponen un patio mínimo de 3 m.

En las edificaciones propuestas se contemplan varios patios de parcela, en su mayoría cerrados, si bien ya hemos comentado que se dispone un patio en la fachada principal que tiene la consideración de patio cerrado bajo rasante y abierto sobre rasante, en las viviendas del Portal 3. En las viviendas que se desarrollan en los Portales 1 y 2 se dispone un patio cerrado, con uno de sus lados en la medianería lateral y un espacio abierto continuación del callejón por donde se accede a dichos portales que no puede tener la consideración de patio cerrado y que linda igualmente con la otra medianería lateral.

Se habrían de cumplir las determinaciones de la norma N.3.6.b.1 Patios cerrados. En este caso se aprecia que el proyecto incumple en los patios hacia donde se organizan las escaleras comunes del Portal 1 y 2 la distancia mínima de 3 metros para la disposición de las luces rectas. En este caso, además se disponen a dicho patio junto a las escaleras vuelos de terrazas como si tuvieran la consideración de líneas de fachadas interiores, incumpliendo la distancia mínima de luces rectas desde éstas a la medianería.

En cuanto al caso de la disposición del patio abierto en fachada, que cuenta con unas dimensiones de ancho 4,77 m y profundidad variable de 3,82 m a 4,45 m, teniendo en consideración las determinaciones de la norma N.3.6.b.1 Patios abiertos, las mismas no se cumplen ya que al disponer de huecos en los testeros el ancho mínimo debería de ser de 6,00 metros.

## 6.-CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE VIVIENDAS.

En cuanto a las condiciones particulares de las 30 viviendas que se incluyen en la promoción, hay que destacar que en algunos casos no se cumplen las medidas dimensionales mínimas establecidas en la norma N.3.14.1:

2ª La superficie útil de la vivienda estará en función de su programa familiar y no será inferior a las que figuran en el siguiente cuadro:

Nº de personas Programa familiar	2	3	4	5	6	7
	36	46	56	66	76	86

No se admiten viviendas de superficies útil menor de 36 m2 equivalentes a dos personas.

Hay 4 viviendas que tienen una superficie de menos de 36 m2.

	VIVIENDAS	PROGRAMA Personas	SUP UTIL M2	Sup Util MINIMA s/personas
	<b>NIVEL 1</b>			
1	VDA A- PORTAL 1	2 Dobles: 4 p	51,61	56,00
2	VDA B- PORTAL 1	1 Doble: 2 p	27,65	36,00
3	VDA C- PORTAL 1	2 Dobles: 4 p	47,61	56,00
	<b>NIVEL 2</b>			
4	VDA A- PORTAL 1	2 Dobles: 4 p	55,20	56,00
5	VDA B- PORTAL 1	1 Doble: 2 p	27,65	36,00
6	VDA C- PORTAL 1	2 Dobles: 4 p	47,61	56,00
7	VDA A- PORTAL 2	3 Dobles: 6 p	69,31	76,00
8	VDA B- PORTAL 2	2 Dobles, 1 Sencillo: 5 p	64,96	66,00
9	VDA A- PORTAL 3	2 Dobles: 4 p	61,23	56,00
10	VDA B- PORTAL 3	3 Dobles: 6 p	70,47	76,00
	<b>NIVEL 3</b>			
11	VDA A- PORTAL 1	2 Dobles: 4 p	55,20	56,00
12	VDA B- PORTAL 1	1 Doble: 2 p	27,65	36,00
13	VDA C- PORTAL 1	2 Dobles: 4 p	47,61	56,00
14	VDA A- PORTAL 2	3 Dobles: 6 p	73,28	76,00
15	VDA B- PORTAL 2	2 Dobles, 1 Sencillo: 5 p	64,96	66,00
16	VDA A- PORTAL 3	2 Dobles: 4 p	66,45	56,00
17	VDA B- PORTAL 3	3 Dobles: 6 p	70,47	76,00
	<b>NIVEL 4</b>			
18	VDA A- PORTAL 2	3 Dobles: 6 p	73,28	76,00
19	VDA B- PORTAL 2	2 Dobles, 1 Sencillo: 5 p	64,96	66,00
20	VDA A- PORTAL 3	2 Dobles: 4 p	66,45	56,00
21	VDA B- PORTAL 3	3 Dobles: 6 p	70,47	76,00
	<b>NIVEL 5</b>			
22	VDA A- PORTAL 3	2 Dobles: 4 p	59,39	56,00
23	VDA B- PORTAL 3	2 Dobles: 4 p	61,16	56,00
24	VDA C- PORTAL 3	1 Doble: 2 p	32,74	36,00
	<b>NIVEL 6</b>			
25	VDA A- PORTAL 3	2 Dobles: 4 p	59,39	56,00
26	VDA B- PORTAL 3	3 Dobles: 6 p	70,59	76,00
27	VDA C- PORTAL 3	3 Dobles: 6 p	75,78	76,00
	<b>NIVEL 7</b>			
28	VDA A- PORTAL 3	2 Dobles: 4 p	59,39	56,00
29	VDA B- PORTAL 3	3 Dobles: 6 p	70,59	76,00
30	VDA C- PORTAL 3	3 Dobles: 6 p	75,78	76,00

Igualmente es importante destacar que se incumple la norma N.3.14.2.Condiciones de las viviendas colectivas, en lo referente a la necesidad de que las viviendas deben tener el carácter de exteriores:

*2ª La definición de vivienda exterior será la que así se recoge en las ordenanzas específicas, sin perjuicio de las condiciones generales sobre habitaciones vivideras. No se admiten viviendas que no cumplan con la condición de vivienda exterior.*

Para ello deben de cumplir lo dispuesto en la norma N.3.12 Condiciones higiénicas

(..)

*Todas las viviendas serán exteriores, entendiéndose por tales las que cumplan una de las tres siguientes condiciones:*

*a) La que tenga como mínimo dos huecos a la calle, plaza o jardín público con una longitud de fachada mínima de 4 metros.*

*b) La que recaiga a un espacio cerrado o patio interior de manzana cuya anchura mínima permita inscribir un círculo de diámetro mínimo los 2/3 de la altura máxima medida desde la rasante de fachada con una longitud mínima de fachada de 9 metros.*

(..)

En este sentido, las viviendas dispuestas en los Portales 1 y 2 no cumplen dicha norma, ya que los huecos de iluminación y ventilación se disponen sobre patios interiores de parcela, y en algún tipo sólo uno de los huecos de la vivienda se dispone sobre la fachada que da al callejón o sobre el patio interior de manzana.

## Conclusiones

Una vez analizada la documentación técnica del Proyecto Básico para la construcción de edificio plurifamiliar de 30 viviendas y sótanos garaje en la Cañada de la Herradura promovido por la mercantil Promociones Río Jate S.L., para el que se concedió Licencia de obras en su día concedida sujeta a la ordenanza RI 29 y determinaciones del vigente PGOU-87 Adaptado parcialmente a la LOUA (2009) del PGOU-87 de Almuñécar, y a la vista de las consideraciones expuestas anteriormente podemos concluir:

**1.- El proyecto incumple la edificabilidad máxima permitida para el solar de 2.957,16 m<sup>2</sup>, en tanto que se computarían los 2.996,06 m<sup>2</sup> de vivienda además de parte de los accesos y zonas comunes de los Portales 1 y 2 que computarían 229,92 m<sup>2</sup>, lo que supone un total de edificabilidad de 3.225,98 m<sup>2</sup>, 268,82 m<sup>2</sup> construidos por encima de la edificabilidad máxima, un 9,09% de incremento sobre el valor máximo.**

**2.- En cuanto a la altura máxima de 9,50 m la propuesta de la edificación supera la altura máxima permitida en varios puntos,** siendo especialmente significativa la altura de 6 plantas, 18,50 m, sobre el nivel 2.

**3.- En cuanto a separación a linderos que la ordenanza no admite tanto a linderos privados como públicos, la edificación incumple dicho parámetro** ya se separa de los lindes de la vía pública que limita con el callejón, manteniendo dicha separación a lindes de 3 metros en todo el lateral medianero. Igualmente se dispone de un patio abierto en la fachada principal sobre la vía pública cuando debería respetar la alineación propuesta.

**4.- En cuanto a la disposición de los patios interiores de parcela, la edificación incumple dicha norma,** en concreto al disponer las escaleras comunitarias sobre dichos patios con menos de 3 metros que es la distancia mínima de luces rectas permitidas. Igualmente se disponen terrazas en las fachadas de las viviendas de dichos patios interiores, como si tuvieran la consideración de fachada pública, incumpliendo también la distancia de luces rectas de menos de 3 metros

**5.- Por lo que respecta a las condiciones particulares del uso de viviendas se ha podido comprobar el incumplimiento de las dimensiones mínimas de superficie útil de algunos tipos de vivienda,** cuatro de ellas con superficie útil por debajo de los 36 m<sup>2</sup> de mínimo que establece la ordenanza. Además **se incumple la obligación de que todas las viviendas sean exteriores,** en este sentido, las viviendas dispuestas en los Portales 1 y 2 disponen todos sus huecos hacia los patios interiores de parcela ó como mucho uno de ellos se dispone sobre la fachada que da al callejón o sobre el patio interior de manzana.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Almuñécar, 28 de noviembre de 2014



José María Ramírez Izquierdo, *Arquitecto*  
Colegiado nº 3076 del COAG.

NUMERO 1.114

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

*Anuncio sobre solicitud de declaración como mineral natural de las aguas procedentes de un sondeo "El Pedregal nº 59 ubicado en el t.m. de la Calahorra (Granada)*

**EDICTO**

La Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada hace saber que por la mercantil Compañía Minera del Marquesado S.L.L. con domicilio en Barriada Minas del Marquesado s/n 18518 Alquife (Granada), se ha presentado con fecha 31 de octubre del 2013 solicitud de declaración de agua mineral natural de las aguas procedentes de un sondeo "El Pedregal nº 59" situado en la parcela 14 del polígono 508 del término municipal de La Calahorra, propiedad de la sociedad solicitante, en el punto de coordenadas universal transversal mercator siguientes:

ED 50 X.496.219 Y-4.118.589  
ETRS 89 X496.330.6 Y- 4.118.795,5

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 39, apartado 2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, a efecto de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a esta publicación.

Granada, 12 de enero de 2015.- El Delegado Territorial, P.E. La Delegada del Gobierno, Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA Nº 150 de 01-08-2012) fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 2.855

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

*Anuncio sobre solicitud ampliación perímetro protección "Balneario de Alicún de las Torres" nº 31*

**EDICTO**

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se hace público el inicio de diversos expedientes de declaración de Demasía y propuesta para la transmisión y reapertura del grupo minero "Minas del Marquesado" en los términos municipales de Lanteira, Alquife, Aldeire y La Calahorra (Granada).

El Delegado Territorial en Granada de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 57.a) del Reglamento General para el Régimen de la Mine-

ría y atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, hace saber que por la mercantil Minas de Alquife, S.L.U. ha sido solicitada la transmisión de los derechos mineros que integran el grupo minero "Minas del Marquesado" y que, de oficio, esta Delegación Territorial ha procedido al inicio de los siguientes expedientes de declaración y otorgamiento de Demasía:

- \* DEMASIA A LA RESERVA 21835
- \* DEMASIA A EL DESPRECIO 22859
- \* DEMASIA A AMPLIACION A LA OPORTUNIDAD 19914
- \* DEMASIA A NICOLAS 24673
- \* DEMASIA A ALEXANDRA 24582
- \* 2ª DEMASIA A AMILCAR 20673
- \* DEMASIA A 2ª DEMASIA ANIBAL 25319
- \* DEMASIA A LETICIA 19851

Con carácter previo a la propuesta de resolución por parte de la Dirección general de Industria, Energía y Minas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992. Se abre el correspondiente trámite de audiencia para que los interesados puedan disponer de un plazo de diez días a contar a partir del siguiente al de la presente publicación para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Conforme con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, los correspondientes informes-propuesta están a disposición de los interesados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo sita en calle Joaquina Eguaras nº 2, planta 5ª en horario de atención al público.

Granada, 27 de marzo de 2015.- El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

NUMERO 2.810

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE DE GRANADA***Autos número 494/14***EDICTO**

D. Jesús Leyva Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio, reanudación tracto sucesivo 494/2014 a instancia de Mariano Sánchez Osorio expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Tres fincas (locales comerciales números 1, 15 y 16 que forman parte de la finca matriz Urbana sita en planta baja o primera del edificio en Granada, en la Barriada del Zaidín, Camino de la Circunvalación, s/n. Mide ochocientos cincuenta y nueve metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, el Camino de Circunvalación; derecha entrando u oeste, finca de D. José Ruiz Jiménez; izquierda o este, el Callejón de los Tramposos; espalda o sur, finca de D. Juan Jiménez Díaz, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Granada. Finca registral núm. 35.678, folio 97 del libro 848, tomo 706".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Granada, 31 de octubre de 2014.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 2.893

### **JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE GRANADA**

*Notificación de sentencia número 34/15*

EDICTO

En la ciudad de Granada, a 6 de febrero de 2015.

El Ilmo. Sr. D. Rafael Soriano Guzmán, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción, antes citado, de esta Capital, ha visto y oído los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en éste Juzgado por supuesta falta de infracción del régimen de visitas.

**FALLO:** En nombre de su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española. He decidido.

Que debo condenar y condeno a Jennifer Sliber Girón Suriaga como autor responsable de una falta de infracción del régimen de visitas recogida en el artículo 618.2 del C.P., a la pena de 30 días multa con cuota diaria de 6 euros, imponiéndose al acusado el pago de las costas causadas en el presente proceso. En caso de no abonarse el total de la multa, que lo es de 180 euros, el condenado será privado de libertad en un Centro Penitenciario por un total de 15 días.

NUMERO 2.910

### **JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos número 12/15*

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción numero seis de Granada, se siguen los autos de juicio de faltas Rápido número 12/2015, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

**SENTENCIA N° 45/2015**

En Granada a nueve de febrero de dos mil quince.

D. Miguel Angel del Arco Torres, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas inmediato 12/2015, seguida por una falta de falta de hurto (Art. 623 CP) contra Angel Aix Belando; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

**FALLO:** Que debo de condenar como condeno a Angel Aix Belando, como autor responsable de una falta de falta

de hurto (Art. 623 CP) a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 6 euros y al pago de las costas.

Se acuerda la entrega definitiva del objeto recuperado a su legítimo propietario. Igualmente se acuerda la destrucción de la pieza.

Quedará el condenado sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas multa no satisfechas bien voluntariamente o por la vía de apremio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Angel Aix Belando, expido el presente en Granada, 26 de marzo de 2015.-El/La Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 2.864

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE SEVILLA**

*Autos número 636/2012*

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 636/2012, sobre social ordinario, a instancia de Concepción Cabrera Barbecho y Carmen Rosales Moreno contra Limpiezas Celeste, S.L., en la que con fecha 16/03/2015 se ha dictado sentencias, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Concepción Cabrera Barbecho y Carmen Rosales Moreno; contra Limpiezas Celeste, S.L., y FOGASA, debo condenar y condeno la empresa demandada a pagar a Concepción Cabrera Barbecho 1.498,60 euros más 290,08 euros de interés de demora y a Carmen Rosales Moreno 1.164,31 euros más 225,47 euros de interés de demora, más los honorarios de su letrada hasta el límite de 600 euros para cada una.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpiezas Celeste, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.946

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Aprobación inicial de modificación de bases reguladoras de convocatoria de subvenciones*

EDICTO

Que habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, aprobar inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento de Baza.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 30 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 2.948

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Aprobación inicial de la innovación del PGOU AA-10*

EDICTO

Que habiendo aprobado inicialmente el Pleno de fecha 26.3.15, la innovación del PGOU AA-10 y una parcela municipal, redactado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Aurora García Garaluz, se somete a información pública durante un mes, para que quien lo desee presente las alegaciones que tenga por conveniente a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, todo ello de conformidad con el art. 32.1.2º de la LOUA.

Baza, 30 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 2.949

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Aprobación inicial de la innovación del PGOU UE-20, expte. 9/14*

EDICTO

Que habiendo aprobado inicialmente el Pleno de fecha 26.3.15, la innovación del PGOU UE-20 a instancia de D. José Rojo Espín, redactado por D. Juan Luis Aliaga Alascio y D. José Manuel Navarro Ruiz, se somete a información pública durante un mes, para que quien lo desee presente las

alegaciones que tenga por conveniente a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, todo ello de conformidad con el art. 32.1.2º de la LOUA.

Baza, 30 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 2.955

**AYUNTAMIENTO DE CADIAR (Granada)***Exposición pública padrón entrada vehículos*

EDICTO

D. José Javier Martín Cañizares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádíar (Granada),

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público el padrón de entrada de vehículos y vados durante un periodo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cádíar, 1 abril de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NUMERO 2.947

**AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)***Padrón de agua y recogida de basuras, primer trimestre 2015*

EDICTO

D<sup>a</sup> Ana María Ruiz Reyes, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2015 aprobó el padrón de agua y recogida de basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente que lleva a cabo dicha aprobación de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El periodo de cobro en vía voluntaria se comenzará a partir del día 1 de abril de 2015 y finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no

satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cortes de Baza, 31 de marzo de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María Ruiz Reyes.

NUMERO 2.951

### **AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)**

*Aprobación definitiva de estudio de detalle UA-34*

#### **EDICTO**

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión extraordinaria plenaria, celebrada con fecha 27 de marzo de 2015, se aprobó definitivamente el "estudio de detalle de la UA- 34", que afecta a los terrenos integrados en el ámbito de la UA 34 del Plan General de Ordenación Urbanística".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sede de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Dúrcal, 31 de marzo de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 3.064

### **AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)**

*Presupuesto General para el 2015*

#### **EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **ESTADO DE GASTOS**

##### **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**

##### **A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1: Gastos de Personal: 356.814,60

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 409.007,74

Capítulo 3: Gastos Financieros: 500,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 850.695,32

##### **A.2. OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo 6: Inversiones Reales: 250.336,36

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 7.313,28

##### **B) OPERACIONES FINANCIERAS**

Capítulo 8: Activos Financieros: 0

Capítulo 9: Pasivos Financieros: 7.300,00

TOTAL: 1.881.967,30

#### **ESTADO DE INGRESOS**

##### **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**

##### **A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1: Impuestos Directos: 234.000,00

Capítulo 2: Impuestos Indirectos: 10.000,00

Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 161.001,65

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 1.250.728,85

Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales: 162.209,00

##### **A.2. OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 64.027,80

##### **B) OPERACIONES FINANCIERAS**

Capítulo 8: Activos Financieros: 0

Capítulo 9: Pasivos Financieros: 0

TOTAL: 1.881.967,30

#### **PLANTILLA DE PERSONAL**

##### **A) Personal funcionario**

Habilitación carácter estatal

Secretaría - Intervención, número 1, Grupo A1. Nivel CD 26

Provisión: nombramiento provisional.

Escala Administración General

- Administrativo, número 1. Grupo C1. Nivel C.D. 22. Provisión: nombramiento definitivo

- Subalterno, Operario mantenimiento, número 1, Grupo E. Nivel C.D. 14 Provisión: nombramiento definitivo.

##### **B) Personal Laboral contratado carácter temporal**

Limpiadora Casa Consistorial 1 12 meses T. completo

Limpiadora diversos recintos 1 12 meses T. parcial

Peón mantenimiento

conservación obras 1 12 meses T. parcial

Ayuda a Domicilio: tiempo completo: 5/ Tiempo parcial: 3

Dinamizador Guadalinfo: tiempo parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gor, 6 de abril de 2015.- El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NUMERO 2.980

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**DIRECCION GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS,  
ORGANIZACION Y CALIDAD**

*Resolución a la renumeración en calle San Antón Viejo*

#### **EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 25 de marzo de 2015 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la reenumeración en calle San Antón Viejo, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO: Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

- Numeración anterior: -

Numeración modificada: C/ San Antón Viejo 8A

Ref. catastral: 7836310VG4173F

- Numeración anterior: C/ San Antón Viejo 8

Numeración modificada: C/ San Antón Viejo 8B

Ref. catastral: 7836312VG4173F

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 26 de marzo de 2015.-El Alcalde P.D. El Tte. Alcalde Delegado del Area de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 3.079

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA  
SECCION DE TRIBUTOS

*Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial*

EDICTO

TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DE USO DOMESTICO E INDUSTRIAL, PERIODO ENERO-FEBRERO 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de enero y febrero de 2015 estarán al cobro en período vo-

luntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, números 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, finalizando el cobro el 31 de diciembre de 2017.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 25 de marzo de 2015.-La Titular del Organo de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NUMERO 3.080

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA  
SECCION DE TRIBUTOS

*Exposición padrón tasa por recogida de basura, enero - febrero 2015*

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Organo de Gestión Tributaria, de fecha 25 de marzo de 2015, en expediente 5034/2015 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de enero y febrero de 2015 de la Tasa por Recogida de Basura domiciliaria de uso doméstico e industrial, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Organo de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento

en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP núm. 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de marzo de 2015.-La Titular del Organo de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NUMERO 3.077

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Periodo voluntario de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, ejercicio 2015*

#### EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo voluntario de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, para el ejercicio 2015, comienza el 15 de mayo y finaliza el 15 de julio.

Los recibos por este concepto estarán al cobro en periodo voluntario, dentro del horario establecido al efecto, en la red de sucursales de las entidades bancarias colaboradoras siguientes: Banco Mare Nostrum (BMN), Banco Bilbao Vizcaya (BBVA), Banco Santander Central Hispano (BSCH), Banesto (Grupo Santander), Caja Rural de Granada, La Caixa, ServiCaixa (24 horas), Bankia y Banco Sabadell

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: [www.granada.org](http://www.granada.org), en la ventana sedeelectrónica/tramitación/pagar recibos o bien introduciendo en su navegador el siguiente enlace: <https://sedeelectronica.granada.org/3webc/inicioWebc.do?opcion=cargar>

De conformidad con lo dispuesto en artículo 13.5 de la Ordenanza Fiscal nº 3, los recibos domiciliados se pasarán al cobro, cualquiera que sea su cuantía, en 4 plazos, los días: 30 de mayo, 31 de julio, 30 de septiembre y 30 de noviembre, salvo que el contribuyente haya optado por el pago en un único plazo, en cuyo caso se cargará la cuota tributaria en su integridad el 30 de mayo.

El pago de los recibos no abonados en periodo voluntario será exigido por procedimiento de apremio, en los plazos y con los recargos e intereses de demora que legalmente procedan.

OFICINAS DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE:

OFICINA DE RESPUESTA RAPIDA AL CONTRIBUYENTE: Complejo administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja

ALBAYCIN: Plaza Aliatar, nº 1. Tfno. 958180011, ODAI-baycin@granada.org

BEIRO: Complejo administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja. Tfno. 58248159, ODBeiro@granada.org.

CENTRO: Plaza del Carmen, nº 5. Tfno. 958248138, ODCentro@granada.org

CHANA: Ctra. de Málaga, nº 100. Tfno. 958180068, ODChana@granada.org

GENIL: Avda. de Cervantes, nº 29. Tfno. 958180055, ODGenil@granada.org

NORTE: Plaza Jesús Escudero García, nº 2. Tfno. 958180023, ODNorte@granada.org

RONDA I: Plaza de la Ilusión, nº 1. Tfno. 958180061, ODRonda@granada.org

RONDA II: C/ Marqués de Mondéjar, nº 3. Tfno. 958180052, ODRondall@granada.org

ZAIDIN: C/ Andrés Segovia, nº 60. Tfno. 958133752, ODZaidin@granada.org

SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCION TELEFONICA AL CIUDADANO:

Teléfono 010

Llamadas desde fuera del municipio: 958539697

Horario: De 8,30h a 20,30h, todos los días del año

Para el próximo y sucesivos ejercicios, es posible domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros, solicitándolo en la Agencia Municipal Tributaria (Edificio A, 1ª planta, Los Mondragones), en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente indicadas o en la página web del Ayuntamiento, [www.granada.org](http://www.granada.org), en la ventana sedeelectronica

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 9 de abril de 2015.- La Titular del Organo de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NUMERO 3.078

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Aprobación provisional del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, ejercicio 2015*

#### EDICTO

Por resolución de la Titular del Organo de Gestión Tributaria, de fecha 9 de abril de 2015, dictada en el expediente nº 5198/2015 del Area de Economía y Hacienda, han sido aprobados con carácter provisional los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2015, anunciándose por medio del presente su exposición al público a efectos de reclamación, por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo en el Servicio de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Area de Economía y Hacienda, sito en el Edificio B, planta baja, Centro Administrativo Los Mondragones, Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4 de esta ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Con la publicación del presente Edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en los Padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015. No obstante, con carácter

meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria.

Contra la exposición pública del Padrón, así como contra las liquidaciones integrantes de éste, los interesados podrán interponer:

A) Con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el Organismo de Gestión Tributaria previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

B) O bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, todo ello de conformidad con el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 235. 1 letra c) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Municipal (BOP nº 33 de fecha 17/02/2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de abril de 2015.- La Titular del Organismo de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NUMERO 2.806

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

*Expte. 928/2015 y otros*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente Edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando al presente copia de la/s referida/s notificación/s.

Granada, 31 de marzo de 2015.- El Alcalde, P.D. La Tte. de Alcalde Delegada, fdo.: Isabel M<sup>a</sup> Nieto Pérez. (Acuerdo de 15/06/11, B.O.P. 121 de 28/06/2011). Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias. Dirección General de Licencias. Gestión Unificada de Licencias

Expediente: 928/2015

G.U.L.: 578/2015

Solicitante: Solenostrun Inversiones, S.L. (Gregorio Negro Maldonado)

Domicilio: C/ Recogidas nº 33, 3º B. 18002 Granada

Trámites a cumplimentar o deficiencias a subsanar

En relación con el escrito presentado para realización de obras de acondicionamiento de vivienda, situada en C/ Hospital se Santa Ana, núm. 10, 1ªA, deberá cumplimentar o subsanar las deficiencias que se indican en el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 9 de enero de 2015, cuya copia se adjunta.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias, Obras y Actividades, dispone de un plazo de diez días para presentar la solicitud de Licencia de Obra Menor acompañada de la documentación preceptiva, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido y por no presentada su solicitud y que, de acuerdo con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrá ejecutar las actuaciones solicitadas y, en caso de que ya se hayan realizado, podrán iniciarse las actuaciones sancionadoras y de restauración que procedan.

Granada, 10 de febrero de 2015.- La Secretaria General, P.D. Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias. Dirección General de Licencias. Gestión Unificada de Licencias.

Expediente: 928/2015

Situación: Calle Hospital de Santa Ana 10, 1º A

Solicitante: Gregorio Negro Maldonado

Parcela catastral: 7349316VG4174G0001FL

Calificación/Usos PGOU: Suelo Urbano Consolidado.

Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada

Con fecha 23/01/2014 se presentó en registro de GUL modelo de Comunicación Previa de Actuaciones Urbanísticas, para la realización de obras de acondicionamiento de vivienda, consistentes en: modificación parcial de distribución interior, en el piso 1º A del edificio situado en Hospital de Santa Ana, núm. 10.

En fecha 30/1/2015 se presenta escrito y documentación a comunicación previa nº entrada 578.

La vivienda se encuentra en edificio dentro del Ambito de Protección del Plan Especial Alhambra, Catalogado, no entorno BIC.

Tras consulta a técnico en Patrimonio del Ayuntamiento de Granada, Nicolás Torices, me indica de la necesidad, para las actuaciones solicitadas, de autorización previa de Autorización de La Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Comprobadas las condiciones de la actuación, una vez subsanada la documentación a aportar, procederá su tramitación como Licencia de Obra Menor, por la correspondiente Zona dentro de la Dirección General de Licencias, que emitirá el correspondiente informe urbanístico.

La exigibilidad y en su caso requerimiento de Proyecto de Ejecución visado, con el contenido establecido en el Código Técnico de la Edificación, redactado por técnico competente, así como la asunción de la Dirección Técnica y, en su caso, la Coordinación de Seguridad y Salud, queda a discreción del técnico de la correspondiente Zona dentro de la Dirección General de Licencias, una vez comprobado el al-

cance de las actuaciones y previa a la concesión de licencia.

Antes de la concesión de la licencia, se requerirá la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud de Licencia de Obra Menor, por duplicado.

2. Autorización previa de Autorización de La Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

3. Memoria Técnica descriptiva de las actuaciones a realizar, con indicación de los usos propuestos, suscrita por técnico competente, con presupuesto de ejecución material, que deberá atenerse a los módulos establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, Plano de situación, Fotografía general de inmueble y de las zonas de actuación.

4. Justificante de haber abonado la tasa por licencia urbanística (1,14% del presupuesto de ejecución materia de la actuación).

5. Declaración Técnica Responsable del cumplimiento de los parámetros urbanísticos no básicos y la normativa vigente de aplicación

7. Certificado colegial acreditativo de habilitación profesional si la memoria no ha sido visada

8. Justificante de haber realizado el depósito de una fianza por importe de 250euros, o en su caso del importe del presupuesto del estudio de gestión de residuos en caso de que sea exigible, en concepto de garantía por la adecuada gestión de residuos producidos por la ejecución de las obras.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Granada a 9 de enero de 2015.-Fdo. Arquitecto Técnico de Gestión Unificada de Licencias

Expte.: 13584/2014

Celedonio Bailón Gutiérrez

C/ San Antón, 16, 3-lzq.

NOTIFICACION DE DECRETO

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, en relación con el expediente arriba anotado, con fecha 3 de marzo de 2015, ha tenido a bien dictar el siguiente Decreto:

“En relación con el expediente arriba anotado, y habida cuenta de que ha transcurrido el plazo de 10 días que se le otorgó a D. Celedonio Bailón Gutiérrez para que presentase los documentos preceptivos que han de acompañar a su solicitud de Licencia de Obra Menor para demolición de tabiquería interior en C/ San Antón, 16, 3-lzq. sin que los haya presentado (el requerimiento con la indicación de que si no lo hiciese se le tendría por desistido se notificó y recibió el 05/12/2014), al amparo de lo dispuesto en los artículos 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Y 50 y 51 de la Ordenanza Municipal de Licencias, Obras y Actividades (BOP núm. 177, de 13 de septiembre de 2012), esta Concejala Delegada, en uso de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2012 (BOP núm. 124, de fecha 29 de junio de 2012) DISPONE:

Primero: Tener por desistido a D. Celedonio Bailón Gutiérrez del procedimiento incoado en el expediente de referencia, relativo a su solicitud de Licencia de Obra Menor para demolición de tabiquería interior en C/ San Antón, 16, 3-lzq., y el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo: Ordeno, asimismo, se dé traslado a Inspección, con el fin de que inicie actuaciones preliminares para la posible actividad disciplinaria.

Tercero: Notifíquese al interesado con la indicación de los recursos que fueran procedentes.”

De conformidad con el art. 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA) contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos recurso potestativo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Decreto, en cuyo caso no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 de LRJAPAC.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 9 de marzo de 2015.- La Secretaria General, P.D. El Jefe de Servicio de G.U.L.

Expte.: 11894/2014

C. Prop. Ed. El Suizo

C/ Mesones, 1 (Ed. Suizo)

NOTIFICACION DE DECRETO

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, en relación con el expediente arriba anotado, con fecha 26 de febrero de 2015, ha tenido a bien dictar el siguiente Decreto:

“En relación con el expediente arriba anotado, y habida cuenta de que ha transcurrido el plazo de 15 días que se le otorgó a la C. Prop. Ed. El Suizo para que presentase los documentos preceptivos que han de acompañar a su solicitud de Licencia de Obra Menor de adecuación de medianera y rampa de acceso en el portal en C/ Mesones, 1 (Ed. Suizo) sin que los haya presentado (el requerimiento con la indicación de que si no lo hiciese se le tendría por desistido se notificó y recibió el 11/11/2014), al amparo de lo dispuesto en los artículos 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Y 50 y 51 de la Ordenanza Municipal de Licencias, Obras y Actividades (BOP núm. 177, de 13 de septiembre de 2012), esta Concejala Delegada, en uso de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2012 (BOP núm. 124, de fecha 29 de junio de 2012) DISPONE:

Primero: Tener por desistido a la C. Prop. Ed. El Suizo del procedimiento incoado en el expediente de referencia, relativo a su solicitud de Licencia de Obra Menor para adecuación de medianera y rampa de acceso en el portal en calle Mesones, núm. 1 (Edf. Suizo), y el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo: Ordeno, asimismo, se dé traslado a Inspección, con el fin de que inicie actuaciones preliminares para la posible actividad disciplinaria.

Tercero: Notifíquese al interesado con la indicación de los recursos que fueran procedentes."

De conformidad con el art. 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA) contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos recurso potestativo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Decreto, en cuyo caso no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 de LRJAPAC.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 5 de marzo de 2015.- La Secretaria General P.D. El Jefe de Servicio de G.U.L.

NUMERO 2.959

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)**

*Publicación de padrón de agua-basura*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que aprobada por resolución de Alcaldía núm. 271/2015 de fecha 01 de abril del 2015 la lista cobratoria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015 relativos a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, servicio de recogida de basura, servicio de alcantarillado y canon depuración la citada lista se expone al público por espacio de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 8:00 y las 15:00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso a las reclamación económica-administrativa, ante el Sr. Alcalde en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos in-

dicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la L.G.T.

Huétor Tájar, 1 de abril del 2015.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NUMERO 2.961

### **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte. 383/2015, sobre baja en Padrón Municipal de Habitantes*

EDICTO

Por S.S<sup>a</sup> el Alcalde, con fecha de 10 de marzo de 2015, se ha dictado el siguiente:

DECRETO. Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Derqui Silva, con D.N.I. núm. 52.522.056-S, en el cual solicita la baja en el padrón de habitantes de D. Denis Michael Thur con Tarjeta de Residencia núm. Y02185650C, por no residir en el domicilio en que se encuentra empadronado en este Municipio.

Visto el informe de la Policía Local, en el cual consta que la persona antes citada no reside actualmente en esta Ciudad.

De conformidad con los arts. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio vengo a bien DECRETAR:

1<sup>º</sup>) La incoación de expediente de baja por inclusión indebida en Avda. de los Angeles, núm. 4, 2<sup>º</sup> Izda. de D. Denis Michael Thur con Tarjeta de Residencia núm. Y02185650C; tras comprobarse que no reside en el domicilio en el cual se encuentra empadronado.

2<sup>º</sup>) Notificar el presente al interesado y, caso de no poder efectuar la misma, ordenar su publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente, a los efectos que puedan manifestar su disconformidad con la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 26 de marzo de 2015.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 2.962

### **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte. 220/2015, sobre baja en Padrón Municipal de Habitantes*

EDICTO

Por S.S<sup>a</sup> el Alcalde, con fecha de 06/03/2015, se ha dictado el siguiente:

DECRETO. Visto el escrito presentado por D. Josep Antonio Martínez Pujol, con D.N.I. núm. 34.747.796-V, en el cual solicita la baja en el Padrón de Habitantes de D. Hammou Jidaoui con Pasaporte núm. W017857, por no residir en el domicilio en que se encuentra empadronado en este Municipio.

Visto el informe de la Policía Local, en el cual consta que la persona antes citada no reside actualmente en esta Ciudad.

De conformidad con los arts. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio vengo a bien DECRETAR:

1º) La incoación de expediente de baja por inclusión indebida en C/ Bruselas, 3 1º C de D. Hammou Jidaoui, con pasaporte núm. W017857, tras comprobarse que no reside en el domicilio en el cual se encuentra empadronado.

2º) Notificar el presente al interesado y, caso de no poder efectuar la misma, ordenar su publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente, a los efectos que puedan manifestar su disconformidad con la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 23 de marzo de 2015.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 2.963

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Expte. 220/2015, sobre baja en Padrón Municipal de Habitantes*

EDICTO

Por S.Sª el Alcalde, con fecha de 06/03/2015, se ha dictado el siguiente:

DECRETO. Visto el escrito presentado por D. Josep Antonio Martínez Pujol, con D.N.I. núm. 34.747.796-V, en el cual solicita la baja en el Padrón de Habitantes de D. Alami El Zahir con N.I.E. núm. Y1899545N, por no residir en el domicilio en que se encuentra empadronado en este Municipio.

Visto el informe de la Policía Local, en el cual consta que la persona antes citada no reside actualmente en esta Ciudad.

De conformidad con los arts. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio vengo a bien DECRETAR:

1º) La incoación de expediente de baja por inclusión indebida en calle Bruselas, núm. 3 1º C de D. Alami El Zahir, con N.I.E. núm. Y1899545N, tras comprobarse que no reside en el domicilio en el cual se encuentra empadronado.

2º) Notificar el presente al interesado y, caso de no poder efectuar la misma, ordenar su publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente, a los efectos que puedan manifestar su disconformidad con la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 23 de marzo de 2015.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 2.973

### AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Baja de licencia de apertura expte. 13/12 RCA*

EDICTO

D. Félix Rodríguez Salinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja, núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente que se le instruye; significándole que contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar este anuncio.

Núm. expediente: 13/12 RCA

Notificado a: D. Francisco Peña Santiago.

Ultimo domicilio: calle Fernando Rojas, núm. 4, 3ºB. C.P. 18200 Maracena (Granada)

Trámite que se notifica: decreto concediendo baja de licencia de apertura.

Monachil, 24 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: Félix Rodríguez Salinas.

NUMERO 2.974

### AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Notificación resolución expte. sancionador núm. 5/14*

EDICTO

D. Félix Rodríguez Salinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja, núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar este anuncio.

Núm. expediente: 5/14 Sancionador Animal

Notificado a: D. Alessandro Favata.

Ultimo domicilio: calle Rosa, núm. 3 C.P. 18193 Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: propuesta de resolución de expediente sancionador.

Monachil, 23 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: Félix Rodríguez Salinas.

NUMERO 2.975

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)***Notificación resolución expte. sancionador núm. 4/14*

EDICTO

D. Félix Rodríguez Salinas, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja, núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar este anuncio.

Núm. expediente: 4/14 Sancionador Animal  
Notificado a: D. Alessandro Favata.

Ultimo domicilio: calle Rosa, núm. 3 C.P. 18193 Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: propuesta de resolución de expediente sancionador.

Monachil, 23 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: Félix Rodríguez Salinas.

NUMERO 3.076

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Vacante plaza Arquitecto Técnico Ayuntamiento de Peligros*

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de abril de 2015, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2015, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Clasificación</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Denominación</u>
A	A2	Técnica Media	1	Arquitecto Técnico

Peligros, 9 de abril de 2015.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 2.934

**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)***Adhesión plataforma FACE*

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2014 se acordó la adhesión a la plataforma electrónica FACE Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas que podrán utilizar aquellos proveedores que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, Conforme la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, pueden presentarse las facturas electrónicas a través de <http://face.gob.es> en formato facturae 3.2 con los códigos DIR3 siguientes:

Oficina Contable: L01189108 Departamento Contabilidad.

Organo Gestor: L01189108 Alcaldía.

Unidad Tramitadora: L01189108 Tesorería.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

El Pinar, 25 de marzo de 2015.-El Alcalde fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NUMERO 2.987

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)***Aprobación inicial modificación presupuestaria 2/15 transferencias de créditos y 3/15 créditos extraordinarios*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria núm. 2/2015, modalidad transferencias de crédito y la modificación presupuestaria núm. 3/2015, modalidad suplementos y créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día si-

guiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 7 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 2.958

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente,

HACE SABER: Que se ha intentado efectuar notificación personal a D<sup>a</sup> Encarnación Muñoz García, D.N.I. 77.155.829-Y, y desconociéndose su actual domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2612/96 de 20 de diciembre y resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal (punto II, 1c2), y el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados.

Se conceden 15 días hábiles de plazo, para que la interesada comparezca personalmente o través de representante en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento y efectúe las alegaciones que estime en su derecho, con la advertencia de que transcurrido el indicado plazo sin haber efectuado alegaciones, se procederá a dar de baja en el Padrón de Habitantes del Municipio, previo dictamen del Consejo de Empadronamiento.

Pinos Puente, 25 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 2.952

### **AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (Granada)**

*Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes*

EDICTO

HAGO SABER: En uso de las facultades que establece el artículo 21.1 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Ré-

gimen Local, por razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio, vengo a Decretar la siguiente resolución:

1. Visto el expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes, que se tramita en este Ayuntamiento, se ha intentado notificar en varias ocasiones sin llegar a efecto, por no encontrarse en su domicilio, a través de la Policía local de este Ayuntamiento.

2º. Según informe de la Policía Local, se comprueba que las mismas, no residen en este municipio.

La relación de personas, son las siguientes:

- ANNE CATHERINE BEUTLER
- PETRA KOLLMANNOVA y ALEXANDER KOLLMAN
- ALEXANDRA WARNECKE
- VLADA IOUCHKOVA
- KUODIS MINDAUGAS
- GUNTHER BEHRENS
- SIMONA TITAITE
- PETER ZIERER
- JOHANNES CAROLUS VAN DER LINDEN
- NICOLETTE AGNES MARI VAN DER POST
- CAROL ELISABETH EYLES
- STEPHEN EYLES
- ANNA MARIA FLEDDERUS
- BEREND CAREL VAN BERG
- ARMIDA ZALECKIENE
- WILLIAM HENRY JARMAN
- PAULINE JARMAN
- ELENA DURNEVA
- CHIS MARINEL VASILE
- CHIS ROXANA MARIANA
- CHIS ZAMFIR
- CHIS FIRUTA
- STANISLAV PIDTSEKOUNYY
- SERHIY HULESHA
- ROGER DORGANS MARTINEZ
- LUCICA COSTE

2º. Dar audiencia a los interesados, en base al artículo 56.1 del Reglamento de población y Demarcación Territorial, un plazo de quince días, tal y como establece el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3º. Si los interesados no manifiestan expresamente su conformidad con la baja, se remitirá el Expediente al Consejo nacional de empadronamiento para que se emita informe favorable, para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas anteriormente, por inscripción indebida.

Dese cuenta de la presente resolución, al Pleno de esta Corporación, tal y como establece el Art. 42 del R.O.F.

Sorvilán, 30 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: Matías Rodríguez García.

NUMERO 2.976

**SERVIREC RECAUDADORES**

COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA Y CANAL DE SAN AGUSTIN DE LOBRES

*Periodo voluntario de pago - ejercicio 2012***EDICTO**

Servirec, por mandato de la Comunidad de Regantes de Antiguos Riegos de Salobreña y Canal de San Agustín de Lobres, HACE SABER: Que la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes ha acordado iniciar un periodo voluntario de pago para aquellos ejercicios cuya acción de cobro por parte de la administración no ha prescrito y se encuentran pendientes de pago por los partícipes.

Los ejercicios que mediante el presente edicto se ponen al cobro así como los conceptos por los que se giran las cuotas son las siguientes:

\* Cuota por Acequiaje del periodo 2010 y 2011 a razón de 13 euros/marjal de Vega y 10,40 euros/marjal de invernadero.

\* Cuota emitida por Confederación por el concepto Tarifa Utilización de Agua correspondiente a los periodos 2009 a razón de 9 euros/marjal; 2010 a razón de 9,80 euros/marjal y 2011 a razón de 9,80 euros/marjal.

Los listados cobratorios se encuentran expuestos en el tablón de edictos de la Comunidad de Regantes, pudiendo los partícipes oponerse a su inclusión o exclusión en los mismos durante un plazo de 15 días desde la publicación del presente edicto. El escrito de alegaciones será dirigido a la oficina de Recaudación sita en calle Alayos, núm. 1, local 5 de Granada, C.P. 18006, encargada de emitir el correspondiente informes para la resolución de los mismos por el Presidente de la Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de exposición, y resueltos aquellos escritos que se hubieren presentado, los listados cobratorios serán considerados definitivos.

El periodo voluntario para el pago de las cuotas será único y abarcará del 1/05/2015 al 30/06/2015 inclusive.

El pago solo podrá realizarse mediante ingreso en las cuentas que figuran en los recibos que le serán remitidos al partícipe a su domicilio, quien podrá solicitar un duplicado del recibo en las oficinas de Recaudación, personalmente, por teléfono o mediante correo electrónico, gruposervirec@servirec.es. El horario de pago será el establecido por las entidades bancarias a estos efectos.

Las cuentas para realizar el pago de estos recibos son:

BMN ES33 04873187042000011476

CAJA RURAL ES02 30230163425244422407

BANCO POPULAR ES33 00750357220600067998

BANCO SANTANDER ES28 00495852442116034531

Fraccionamiento de Pago: Puede solicitarse conforme establece el art. 65 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Advertencia: La falta de pago de las cuotas, en este período voluntario, dará lugar al inicio del período ejecutivo con la exigencia de los recargos de dicho período en los términos contemplados en los artículos 26 y 28 de la citada Ley General Tributaria, así como la posibilidad de proceder contra el patrimonio del deudor, reclamando además los intereses de demora y las costas que se ocasionen en el procedimiento.

Granada, 7 de abril del 2015.-El Recaudador (firma ilegible).

NUMERO 2.977

**SERVIREC RECAUDADORES**

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE TIJOLA, ORGIVA

*Convocatoria a asamblea general***EDICTO**

La Comunidad de Regantes de la Acequia de Tíjola de Orgiva, por medio del presente edicto convoca a todos sus partícipes a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 25 de abril a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 en segunda, en la Nave Agrícola de Tíjola (Orgiva).

El orden del de la convocatoria es el siguiente:

- 1.- Lectura del Acta anterior y aprobación si procede.
- 2.- Presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2014 y aprobación si procede.
- 3- Propuesta y aprobación si procede de nuevo presupuesto para el ejercicio 2015.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Los partícipes podrán acudir a la asamblea por si mismos o debidamente representados.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en la asamblea, aunque sea en segunda convocatoria por falta de quorum en la primera, serán ejecutivos y obligan a todos los miembros de la Comunidad.

Orgiva, 7 de abril del 2015.- (firma ilegible).

NUMERO 2.981

**COMUNIDAD DE REGANTES FUENTENOVILLAS***Convocatoria junta general***EDICTO**

Se convoca asamblea general de la Comunidad de Regantes Fuentenovillas para el día 24 de abril, en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, a las 19 horas en primera convocatoria, y 19:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Examen y aprobación de la memoria general y cuentas del año 2014.
- 3º Aprobación y presupuesto 2015.
- 4º Altas, bajas, derechos de los usuarios.
- 5º Declaración de riegos 2015.
- 6º Modificación artículo nº 9 sobre intereses a pagar por importes no satisfechos.
- 7º Elección cargos Junta Directiva.
- 8º Ruegos y preguntas.

**AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)***Notificación de denuncias de tráfico*

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega,

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación a los interesados que posteriormente se relacionan, tras intentarlo en el lugar indicado como domicilio, se procede de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio.

Nº Expte.	Fecha Denuncia	Nombre Apellidos	D.N.I.	Domicilio Tributario	Localidad	Matrícula	Artículo Infringido	Sanción
118/2014	25/05/2015	Mochón Guerrero, Francisco Javier	74693415H	C/ Andalucía, nº 10	Otura (Granada)	7341BXM	94.2A (R.G.C.)	92
121/2014	28/05/2014	Angélica Soto Sánchez	74821928F	C/ Clavel, nº 25 (Urb. "El Ventorillo")	Cúllar Vega (Granada)	3877DCJ	94.2A (R.G.C.)	92
124/2014	02/06/2014	Antonio Medina Mata	39167611Z	C/ Plaza Maestro Antonio Agustín, nº 1-1ªA	Churriana de la Vega (Granada)	5283CYX	154 (R.G.C.)	60
125/2014	02/06/2014	Sebastián Jiménez Núñez	76442550ª	c/ José M. Burguella Toro, nº 2 - 6ªA	Granada	GR9715AT	154 (R.G.C.)	60
126/2014	05/06/2014	Dimas Cejudo Velázquez	44253768C	C/ Ríoja, nº 17, escalera 1-3ªA	Maracena (Granada)	M1771TZ	94.2A (R.G.C.)	200
129/2014	10/06/2014	Pablo José Mochón Castro	29080554K	C/ Arenal, nº 20	Ambroz-Vegas del Genil (Granada)	GR5071AG	19.2H (Ord. Municipal)	60
130/2014	13/06/2014	José Luis Vergara Merelo	29077011C	C/ Plaza Profesor Felipe Moreno, nº 4-1ªD	Cúllar Vega (Granada)	7808BDC	94.2E (R.G.C.)	92
137/2014	23/06/2014	Juan José del Cid Mesa	75162584X	C/ Plaza de la Cruz, nº 7 - 1ªJ	Ambroz-Vegas del Genil (Granada)	4505FCT	171 (R.G.C.)	60
140/2014	30/06/2014	Sumayba, S.L.	B18090506	C/ Severo Ochoa, nº 5	Las Gabias (Granada)	6504FFZ	19.2C (Ord. Municipal)	60
143/2014	01/07/2014	Cintia Fernández Maldonado	75569356G	C/ Altamira, nº 38	Las Gabias (Granada)	8208FSY	94.2E (R.G.C.)	92
145/2014	01/07/2014	Miguel Martínez Clares	24082286K	C/ Bernarda Alba, nº 47	Granada	C4207BTK	154 (R.G.C.)	60
155/2014	22/07/2014	Juan Carlos Pérez Martín	24194300W	C/ Mariana Pineda, nº 19	Cúllar Vega (Granada)	0410CPZ	94.2A (R.G.C.)	60
165/2014	31/07/2014	Fernando Rodríguez Jiménez	24293274F	C/ Martínez Montañés, nº 5 - casa	Cúllar Vega (Granada)	3452DSF	94.2A (R.G.C.)	92
172/2014	06/08/2014	José Miguel Mercado Pertinéz	75151387Z	C/ Ciruelo, nº 35	Güevéjar (Granada)	4506DCC	92.1 (R.G.C.)	80
198/2014	01/10/2014	William Eduardo Cornejo Dacosta	46946893Y	C/ Pedraforca, nº 7, P-1 3	Ripollet (Barcelona)	2049HXC	91.2 (R.G.C.)	200
219/2014	23/10/2014	Enriqueta Aguilar Alba	24162609M	C/ Mirlo, nº 32	Belicena-Vegas del Genil (Granada)	6184BTN	92.2 (R.G.C.)	60
221/2014	30/10/2014	Mª Tamara Najarro Martín	74733415K	C/ Los Llanos, nº 29	Barrio Monachil (Granada)	2864CKB	94.2E (R.G.C.)	92
222/2014	11/11/2014	Juan Martín Juárez	X2647764H	C/ Pilarillo, nº 1, bajo A	Híjar - Las Gabias (Granada)	C5952BVB	152 (R.G.C.)	60
232/2014	29/11/2014	Oscar Raya Bazoco	44217757T	C/ Plaza de la Trinidad, nº 3 - 2ª	Cúllar Vega (Granada)	2260dfv	94.2E (R.G.C.)	92
233/2014	02/12/2014	Lucía Roldán Benítez	14633228F	C/ La Huerta, nº 14	Cúllar Vega (Granada)	7081FZN	94.2E (R.G.C.)	92
235/2014	09/12/2014	Juan Rodríguez Vargas	24226079H	C/ Camino de Santa Fe, nº 21	Granada	6886HSP	154 (R.G.C.)	60

Este anuncio servirá de notificación de la denuncia o de imposición de sanción al titular según los casos, con todos los efectos legales que dicho acto conlleva. Los denunciados en los expedientes números 198/2014, 219/2014, 221/2014, 232/2014, 233/2014 y 235/2014, podrán alegar por escrito, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en su defensa, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a esta publicación o bien optar por beneficiarse de un 50% de descuento en el pago si lo realiza dentro de los 20 días naturales siguientes a dicha publicación con las consecuencias que dicho pago implica de conformidad con lo previsto por el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, según la redacción dada actualmente por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre. Contra las Resoluciones emitidas en los expedientes 118/2014, 121/2014, 124/2014, 126/2014, 129/2014, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro plazo igual sin resolver. Así mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y sino lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que estime pertinente a su derecho. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo correspondiente.

**FORMA DE PAGO:**

- Podrá hacerse efectiva haciendo el correspondiente ingreso en alguna de las siguientes cuentas bancarias: 0487.3051.80.2000023016 de la Caja General de Ahorros de Granada, en la cuenta 3023.0078.00.0781006705 de la Caja Rural de Granada o en la cuenta 2100.5666.88.0200005385 de la Caixa.

Los expedientes obran en el Negociado de Tráfico del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Todo lo cual se hace público mediante edicto a los efectos reglamentados.

Cúllar Vega, 7 de abril de 2015.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera. ■